

PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

PROPIEDAD: LAURA LACASA CADEVILLA.

ARQUITECTO: L. FERNANDO BELLO VARELA.

MEMORIA.

FLUITERS ARQUITECTURA S.L.P.

C/ Apolonio Morales 13 Local A-1.- 28036 Madrid.

Tel: +34 91353 02 40. Fax: +34 91 353 02 41. e-mail: info@fluiters.com

<http://www.fluiters.com>

Sociedad Inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 14447, Libro 0, Folio 96, Sección 8, Hoja M-238851, Inscripción 2ª. N.I.F. B-82/410556

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC184192

Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



ÍNDICE.

I.- MEMORIA.

MG. DATOS GENERALES.

MG 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.

MG 2. AGENTES DEL PROYECTO.

MG 2.1. Autor del encargo.

MG 2.2. Arquitecto.

MG 3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y PROYECTO PARCIALES CON IDENTIFICACIÓN DE LOS TÉCNICOS REDACTORES DISTINTOS DEL PROYECTISTA.

MD. MEMORIA DESCRIPTIVA.

MD 1. INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA.

MD 1.1. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO.

MD 1.2. DATOS DE LA PARCELA.

MD 1.2.1. Datos Registrales.

MD 1.2.2. Descripción.

MD 1.2.3. Edificaciones existentes.

MD 1.2.4. Servidumbres.

MD 1.2.5. Servicios urbanos existentes.

MD 1.2.6. Características del entorno.

MD 1.2.7. Características medioambientales.

MD 1.2.8. Planeamiento urbanístico de aplicación.

MD 1.2.8.1. Planeamiento General.

MD 1.2.8.2. Clasificación del suelo.

MD 1.2.8.2. Calificación del suelo.

MD 1.2.8.3. Ordenanzas.

MD 1.2.8.4. Programa de necesidades.

MD 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

MD 2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ADSCRITOS.

MD 2.2. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS.

MD 2.2.1. Estructural.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

MD 2.2.1. Cimentación y estructura.

MD 2.2.2. Fachada y compartimentación.

MD 2.2.3. Acabados.

MD 2.2.4. Saneamiento.

MD 2.2.5. Cubierta.

MD 2.2.6. Aislamiento térmico.

MD 2.2.7. Solados y alicatados.

MD 2.2.8. Carpintería interior.

MD 2.2.9. Carpintería exterior.

MD 2.2.10. Barandillas.



MEMORIA.

- MD 2.2.11. Aparatos sanitarios e instalación de fontanería.
- MD 2.2.12. Instalación de calefacción.
- MD 2.2.13. Instalación de energía solar.
- MD 2.2.14. Instalación de electricidad.
- MD 2.2.15. Instalación de telecomunicación y control de acceso.

MD 2.3. RELACIÓN DE SUPERFICIES.

- MD 2.3.1. Superficies útiles.
- MD 2.3.2. Superficies construidas.
- MD 2.3.3. Superficies computables a efectos urbanísticos.

MD 2.4. CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

- MD 2.4.1. Uso. Art. 7.1.13.4 Normativa PGOU
- MD 2.4.2. Retranqueo de cierre al límite exterior de la calzada.
- MD 2.4.3. Altura de la edificación.
- MD 2.4.5. Retranqueos o separación a linderos.
- MD 2.4.6. Frente mínimo de parcela.
- MD 2.4.7. Altura de cumbrera.
- MD 2.4.8. Ocupación máxima de parcela.
- MD 2.4.9. Pendiente máxima de cubierta.
- MD 2.4.10. Altura de coronación a cara inferior del alero.

MD 2.5. INCIDENCIA DE PCI EN EL DISEÑO. SECTORIZACIÓN, RECORRIDOS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS, PUERTAS, ETC.)

MD 3. PRESTACIONES DEL EDIFICIO: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO.

- MD 3.1. UTILIZACIÓN. CONDICIONES FUNCIONALES RELATIVAS AL USO DEL EDIFICIO.
- MD 3.2. SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
- MD 3.3. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
- MD 3.4. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
- MD 3.5. SALUBRIDAD.
- MD 3.6. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.
- MD 3.7. AHORRO DE ENERGÍA. LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.
- MD 3.8. OTROS REQUISITOS DEL EDIFICIO.

MC. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

MC 1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.

MN. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

- MN 1. NORMATIVA NACIONAL.
Normativa técnica de aplicación en los proyectos y la ejecución de obras.
- MN 2. NORMATIVA DE CANTABRIA.

II. PLANOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

DG In Índice de documentación gráfica.

MA. ANEJOS A LA MEMORIA.

- MA 1. Justificación del cumplimiento del CTE.**
 - MA 1.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

DB SI Seguridad en caso de incendio



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

MA 1.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad

MA 1.3. SALUBRIDAD.

DB HS Salubridad

MA 2. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

CONCLUSION.

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



I.- MEMORIA.

MG. DATOS GENERALES.

MG 1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del Proyecto es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada. El encargo se realiza en misión completa y comprende el Proyecto Básico, de Ejecución y la Dirección de Obra.

MG 2. AGENTES DEL PROYECTO.

MG 2.1. AUTOR DEL ENCARGO.

El presente Proyecto Básico es redactado por encargo de Dña. Laura Lacasa Caudevilla, con D.N.I. nº 53.491.231-Q, con domicilio en la calle Ignacio Fernández de Castro nº 9, 39520 Comillas, Cantabria..

MG 2.2. ARQUITECTO.

El autor del Proyecto es L. Fernando Bello Varela, con D.N.I. 50.405.849-S, Arquitecto colegiado nº 5.356 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y acreditado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el numero 3.094, en nombre y representación de la sociedad limitada profesional Fluiters Arquitectura S.L.P. colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid nº 70590 y acreditada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el numero 9.436, con domicilio en la calle Apolonio Morales 1, Local A-1, 28036 Madrid, Teléfono 913 530 240 y correo electrónico: fernando@fluiters.com.

MG 3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y PROYECTO PARCIALES CON IDENTIFICACIÓN DE LOS TÉCNICOS REDACTORES DISTINTOS DEL PROYECTISTA.

Plano topográfico de la parcela.

MD. MEMORIA DESCRIPTIVA.

MD 1. INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA.

MD 1.1. DATOS DEL EMPLAZAMIENTO.

La edificación objeto del proyecto se encuentra situada en la parcela 100 del polígono 503 c.p. Mazcuerras Pedrosa, en el término municipal de Mazcuerras, 39509 Cantabria.

Su referencia catastral es: **39041A503001000000UE**. Su superficie catastral es de 8.612,00 m2.

MD 1.2. DATOS DE LA PARCELA.

MD 1.2.1. Datos Registrales.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega 2. Finca de Mazcuerras nº 14.126 de San Vicente de la Barquera, Código Registral Único (CRU) 39017000802659:



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

RÜSTICA.- FINCA NÚMERO 100 DEL POLÍGONO 3 del Plano General.- Terreno dedicado a cultivo de secano en el Ayuntamiento de MAZCUERRAS, al sitio de Pedrosa.- Tiene una extensión superficial de ochenta y seis áreas y cincuenta centiáreas.- Linda: Norte, Arroyo Romero; Sur, Isidora Gómez Gómez (f 99, pol 3), Inocencia Pérez Albin (f 97, pol 3) y Manuel Sánchez Álvarez (f 101, pol 3); Este, desconocidos m(f 98, pol 3), Isidora Gómez Gómez (f 99, pol 3), camino y Manuel Sánchez Álvarez(f 101 pol 3) y Oeste, Arroyo Bonero.- INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Esta finca es colindante con dominio público de tipo viario.

MD 1.2.2. Descripción.

Tiene una superficie real de **8.611,17 m2**.

Linda al **Norte**, en sentido de Oeste a Este, con un camino cuya referencia catastral es 39041A001003690000IE y que es la parcela 369 del Polígono 1 de Calcera, Mazcuerras, según una línea quebrada formada por varios tramos, tanto rectos como curvos y con las siguientes longitudes respectivas: 4,48 m, 11,70 m, 1,28 m, 9,69 m, 11,74 m, 7,76 m, 4,76 m, 2,42 m, 2,42 m, 5,03 m, 0,28 m, 4,37 m, 4,02 m, 4,02 m, 3,58 m, 3,23 m, 2,00 m, 3,27 m, 3,35 m, 1,61 m, 2,63 m, 2,80 m, 6,73 m y 6,16 m. Al **Oeste**, en sentido de Norte a Sur, con la finca rústica 9.008 del Polígono 1, cuya referencia catastral es 39041A001090080000IJ, que se trata de un arroyo conducido denominado Arroyo Ronero, según una línea quebrada formada por varios tramos rectos con las siguientes longitudes respectivas: 4,93 m, 8,70 m, 10,80 m, 8,90 m, 6,30 m, 3,16 m, 3,12 m, 2,85 m, 3,12 m, 4,01 m, 5,28 m, 4,26 m, 6,34 m, 6,45 m, 1,91 m, 1,96 m, 3,20 m, 2,40 m, 2,04 m, 3,08 m, 3,83 m, 2,29 m, 2,21 m, 1,30 m, 2,08 m, 1,58 m, 4,14 m, 4,79 m y 3,78 m. Al **Sur** con la parcela rústica 97 del Polígono 503 de Pedrosa, con referencia catastral 39041A503000970000UI, según una línea recta formada por seis tramos rectos que, de oeste a este tienen 1,11 m, 2,13 m, 8,87 m, 18,21 m, 16,03 m y 12,72 m de longitudes respectivas. Al **Este**, linda con la parcela rústica 98 del polígono 503 de Pedrosa, cuya referencia catastral es 39041A503000980000UJ, según una línea quebrada formada por tres tramos rectos que de Sur a Norte, tienen las siguientes longitudes respectivas: 11,91 m, 12,69 m y 7,28 m; con la parcela rústica 99 del Polígono 503 de Pedrosa, cuya referencia catastral es 39041A503000990000UE, según una línea quebrada formada por nueve tramos rectos que de Sur a Norte, tienen las siguientes longitudes respectivas: 4,01 m, 10,80 m, 13,10 m, 5,52 m, 3,10 m, 7,55 m, 4,32 m, 2,62 m y 9,38 m; con la parcela rústica 9016 del Polígono 503 de Pedrosa, cuya referencia catastral es 39041A503090160000UM y se trata de un camino público que da acceso a la parcela, según una línea formada por dos tramos rectos que de Sur a Norte, tienen las siguientes longitudes respectivas: 9,81m y 2,34 m; con la parcela rústica 101 del Polígono 503 de Pedrosa, cuya referencia catastral es 39041A503001010000US, según una línea formada por once tramos rectos que de Sur a Norte, tienen las siguientes longitudes respectivas: 14,27 m, 2,40 m, 21,76 m, 9,90 m, 15,45 m, 17,57 m, 13,70 m, 11,30 m, 0,71 m, 14,01 m, 15,62 m y 14,49 m.

MD 1.2.3. Edificaciones existentes.

En la parcela no existe ninguna edificación.

MD 1.2.4. Servidumbres.

No existe ninguna servidumbre inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

MD 1.2.5. Servicios urbanos existentes.

Tiene acceso rodado mediante un camino público, al Sureste de la parcela, que parte de la carretera de Cos a Luzmela, y está bordeado por las fincas nº 95, 96, 98 y 99 a la izquierda y números 101 a 105, ambas inclusive, a la derecha. Es la parcela rústica 9016 del Polígono 503 de Pedrosa, cuya referencia catastral es 39041A503090160000UM. Carece de los servicios urbanos de saneamiento, suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable y red de ICT.

MD 1.2.6. Características del entorno.

Las características del entorno son las propias de un Núcleo Tradicional de Cantabria, con uso predominante de viviendas unifamiliares aisladas, generalmente de dos o tres plantas y baja densidad con poblamiento disperso. El paisaje urbano se encuentra muy bien integrado en el medio natural.

MD 1.2.7. Características medioambientales.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Las características medioambientales son las propias de la costa cántabra, con fuertes vientos del Noroeste en invierno y brisas intensas del Nordeste en verano, alta pluviometría y temperaturas suaves.

Clima oceánico. Predomina en La Marina. Las precipitaciones son abundantes (más de 1.200 mm anuales) y distribuidas a lo largo del año; las temperaturas son suaves, entre 9 °C y 19 °C. Destacable la necesidad de protección de la edificación de los vientos y lluvias racheadas invernales procedentes del Noroeste. La zona costera suele estar sometida a vientos constantes provenientes del océano Atlántico, que frecuentemente llegan a ser fuertes. En condiciones muy particulares, más propicias en los meses de abril-mayo y septiembre-octubre, los vientos del Oeste pueden alcanzar magnitudes de galerna.

La topografía es sensiblemente horizontal en la zona Norte de la parcela, descendiendo posteriormente hacia el Sur en una suave pendiente.

No existen en la parcela especies vegetales de especial interés.

La calidad paisajística es muy elevada prácticamente en todas las orientaciones, desde los relieves montañosos mas occidentales tras verdes lomas y valles, o el paisaje costero del mar Cantábrico.

MD 1.2.8. Planeamiento urbanístico de aplicación.

MD 1.2.8.1.

Planeamiento General.

Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

1. En ausencia de previsión específica prevista en el planeamiento territorial o en la legislación sectorial, en aquellos ámbitos de los distintos núcleos urbanos o rurales del municipio en los que no se hayan delimitado las Áreas de Desarrollo Rural a que se refiere el artículo 86.1 de esta ley, se podrá autorizar con carácter excepcional, en todos los municipios de Cantabria, la construcción en suelo rústico de protección ordinaria, de viviendas aisladas de carácter unifamiliar, siempre que dichas construcciones o instalaciones que se pretendan construir se encuentren en la mayor parte de su superficie, a un máximo de **doscientos metros del suelo urbano**, medidos en proyección horizontal. El número máximo de nuevas viviendas no podrá superar el número de viviendas existentes en el suelo urbano en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

2. En los municipios sin Plan General o con Normas Subsidiarias del artículo 91 a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, se podrán autorizar las construcciones e instalaciones a que se refiere el apartado anterior **con independencia de la categoría del suelo rústico**, salvo en aquellos concretos terrenos que estén sometidos a un régimen especial de protección incompatible con su transformación urbana conforme a los planes y normas de ordenación territorial o a la legislación sectorial pertinente, por disponer de valores intrínsecos que les hagan merecedores de una especial protección.

3. Salvo que la planificación territorial o urbanística municipal establezca, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, unos parámetros más restrictivos y limitativos que los previstos en este apartado, habrán de respetarse los siguientes:

a) Las construcciones cumplirán lo establecido en el artículo 52 de la presente ley y, en todo caso, las características de las edificaciones serán coherentes con la arquitectura propia del núcleo, sin que puedan admitirse soluciones constructivas discordantes con las edificaciones preexistentes representativas de dicho núcleo de población. Las edificaciones que se pretendan llevar a cabo serán necesariamente de consumo casi nulo, autosuficiente energéticamente, al menos, en un 60 por ciento y habrán de armonizar con el entorno, especialmente en cuanto a alturas, volumen, morfología y materiales exteriores. En todo caso, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias para garantizar la mínima alteración del relieve natural de los terrenos y el mínimo impacto visual sobre el paisaje, procurándose la conexión soterrada a las infraestructuras existentes en el municipio.

b) Se procurará que las nuevas edificaciones e instalaciones fijas se ubiquen en las zonas con menor pendiente dentro de la parcela.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

- c) Los Ayuntamientos, a través de ordenanzas aprobadas conforme al artículo 83 de esta ley, podrán determinar las condiciones estéticas y de diseño que se permiten para las edificaciones e instalaciones fijas a las que se refiere este apartado.
- d) La parcela mínima edificable antes de cesiones, tendrá la siguiente superficie mínima: 1. La existente, para municipios en riesgo de despoblamiento o en aquellos núcleos que se considere por el planeamiento territorial. 2. **Mil quinientos metros cuadrados** en el resto de los casos.
- e) La ocupación máxima de parcela por la edificación será: 1. En parcelas de más de dos mil metros cuadrados, **el 10 por ciento de su superficie bruta**.
- f) Al menos el **75 por ciento de la superficie de la parcela será permeable** y estará libre de toda pavimentación o construcción sobre o bajo rasante salvo aquellas instalaciones destinadas a la captación de energía solar para autoconsumo. Será obligatoria la plantación y adecuado mantenimiento de un árbol autóctono en cada cincuenta metros cuadrados libres de parcela.
- g) Las nuevas edificaciones, zonas de acampada e instalaciones fijas guardarán a todos los linderos una distancia mínima de **cinco metros**, medidos, en su caso, después de las cesiones.
- h) El frente mínimo de parcela a vía o camino público o privado, será de **cinco metros**.
- i) En las parcelas ya edificadas, computarán las edificaciones existentes a los efectos del límite de ocupación regulado las letras e) y f) anteriores, que podrán ser ampliadas hasta los límites previstos en dichos apartados, adaptando, en su caso, las características de dichas edificaciones a las previsiones en materia estética y arquitectónica reguladas en esta ley.
- j) Quedan expresamente prohibidas las parcelaciones.
- k) No se podrán prever nuevos viales de acceso, debiendo resolverse éste a través de los viales públicos o privados existentes.

Planeamiento municipal.

La parcela está incluida en el ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovidas por la Diputación Provincial de Santander y aprobadas inicialmente por ésta el día 8 de enero de 1982 y modificadas por acuerdo del pleno de la corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, en el que se aprobaron de manera definitiva la modificación de las Normas Subsidiarias de Mazcuerras.

MD 1.2.8.2. Clasificación del suelo.

Según los planos nº 2 de las Normas Subsidiarias de Ruate y Mazcuerras, de Clasificación del Suelo, y número 4 de Estructura General del Territorio y Usos Globales la parcela tiene clasificación de Suelo No Urbanizable de Interés Agro-Pecuario.

MD 1.2.8.2. Calificación del suelo.

Según el plano nº 4 de las Normas Subsidiarias de Ruate y Mazcuerras, , la parcela tiene calificación de Su clasificación es de Suelo No Urbanizable de Interés Agro-Pecuario.

Calificación del suelo En los planos de ordenación queda plasmada la localización de las distintas ordenanzas. En la normativa quedan reflejados los distintos usos permitidos y prohibidos, las intensidades y tipologías edificatorias de las diferentes parcelas.



MD.1.2.8.3. Ordenanzas.

Por acuerdo del pleno de la corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, se aprobaron de manera definitiva la modificación de las Normas Subsidiarias de Mazcuerras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, y en el artículo 41 se determinan los parámetros definitorios del uso del suelo y la edificación en el Suelo no urbanizable de interés agro-pecuario.

2.3.2. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES AGRO-PECUARIO Y DE INTERES FORESTAL.

Artículo 41.- Edificaciones permitidas. Se consideran usos y construcciones autorizables todos aquellos que tengan esa consideración en la normativa urbanística correspondiente, y, más concretamente, a fecha de la redacción de la presente modificación puntual de la ordenanza, los usos y construcciones explicitados en el Artículo 112.2, en sus apartados a) hasta el h), a excepción del apartado f), Régimen del suelo rústico de especial protección, de la Ley de Cantabria 2/2001.

Cualquiera de los usos y construcciones que puedan ser autorizados, cumplirán las condiciones siguientes:

- Tramitación: de acuerdo con lo establecido por el artículo 116, de la Ley 2/2001, o procedimiento que se establezca en la legislación urbanística.

- Retiros: - 5 metros de los límites de la parcela.

Condiciones de volumen:

- Edificabilidad máxima: - Para construcciones, en general, (no incluidas en el punto siguiente): 0,5 m³ /m² –

- Acceso: se deberá construir un acceso rodado pavimentado hasta una carretera existente.

- En caso de necesitar acceso directo con una carretera de titularidad autonómica, deberá recabarse la autorización previa de la Dirección General de Obras Públicas y Vivienda.

CONDICIONES DE DISEÑO:

Se ha considerado la integración paisajística y en el medio natural de la edificación existente, adoptando soluciones constructivas y de imagen concordantes con la construcción tradicional cántabra propia del medio rural.

La cubierta se contiene en un espacio teórico determinado por las siguientes condiciones:

- Los faldones de cubierta tienen una pendiente máxima del 30% y ésta pendiente se mide desde la línea teórica situada a 1,00 m. de la línea de fachada establecida por los vuelos.

- La altura máxima de coronación desde la cara inferior del alero será de 4,50 m como máximo.

- La cubierta no tiene quiebros ni cambios de pendiente.

MD.1.2.8.4. Programa de necesidades.

El programa que ha servido de base para la redacción del Proyecto es el siguiente:

Planta baja, con Vestíbulo, Cocina, Salón Comedor, Porche cubierto a la orientación Sur, Dormitorio 1 con baño 1, Distribuidor, Cuarto de Instalaciones y Dormitorios 2 y 3 con baño 3.



MD 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

MD 2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ADSCRITOS.

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en una planta, con cubierta inclinada a dos aguas.

La altura libre en ambas plantas es superior a 2,50 m. y resulta variable en aquellas piezas con cubierta inclinada.

Como espacio exterior adscrito tiene un porche cubierto en planta baja, con acceso desde la cocina y el salón comedor.

Se accede por la fachada norte en la que se encuentra el acceso principal que abre directamente al vestíbulo, con acceso directo al cuarto de instalaciones, salón comedor cocina y dormitorio 1, con vestidor y baño 1. Desde el vestíbulo, a la izquierda y a través de un distribuidor se llega a los dormitorios 2 y 3 y al baño 2. El porche, situado en la orientación Sur tiene acceso directo desde el dormitorio 1 y desde el salón comedor cocina.

La imagen exterior de la vivienda es compacta, aunque orgánica, combinando materiales tradicionales como madera en parte de la fachada, carpintería exterior y estructura de la cubierta (que quedará vista desde el interior), enfoscados pintados en el resto de la fachada y cubierta inclinada de teja curva árabe, en color cerámica.

La fachada Sur se hace más abierta y permeable y la fachada Norte se cierra con huecos de menor dimensión.

El sistema constructivo es tradicional y no existen circunstancias o datos económicos significativos a reseñar.

MD 2.2. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS.

MD 2.2.1. Estructural.

Se proyecta una estructura a base de muros de carga que soportarán el forjado de suelo de la planta baja y las viguetas de madera de la cubierta, vistas desde el interior. La cimentación se realizará con zanjas continuas de hormigón con resistencia característica $F_{ck} = 250 \text{ Kp/cm}^2$, armado con redondos de acero corrugado con límite elástico $F_{yk} = 5.000 \text{ Kp/cm}^2$, sobre capa de hormigón de limpieza en masa de 10 cm de espesor.

En la planta baja el forjado se elevará sobre el terreno formando una cámara o forjado sanitario como protección contra la humedad y las emisiones de radón. Se realizará mediante viguetas prefabricadas de hormigón armado, autorresistentes, con bovedillas cerámicas o de hormigón y capa de compresión de hormigón armado de 50 mm de espesor.

Los forjados de cubierta se realizarán mediante viguetas de madera con un entrevigado de 70 cm sustentantes de panel sándwich de 12 cm de espesor y con el aislamiento térmico incluido en su alma, sobre el que se colocarán las capas de barrera de vapor, cubierta onduline bajo teja y cubrición de teja curva cerámica. Las viguetas de madera quedarán vistas por la cara inferior del forjado.

La estructura de la cubierta inclinada se realizará según lo descrito, formando forjados inclinados.

El cálculo de la estructura se realizará de acuerdo con la siguiente normativa:

- Hormigón: Código Estructural.
- Aceros conformados: CTE DB SE-A.
- Aceros laminados y armados: CTE DB SE-A.
- Forjados de viguetas: EHE-08.
- Fuego (Hormigón): CTE DB SI Anejo C. Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.
- Fuego (Acero): CTE DB SI Anejo D. Resistencia al fuego de los elementos de acero.
- Categoría de uso: A. Zonas residenciales.
- Acciones eólicas: CTE DB SE-AE. Documento Básico Seguridad Estructural – Acciones en la Edificación.



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.**

Salvo determinación contraria en el futuro Proyecto de Ejecución las características de los materiales, niveles de control y coeficientes de seguridad serán los siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

CIMENTACIÓN (HORMIGÓN POBRE)

Hormigón	HM-20/B/40/IIa
Tipo de cemento	CEM I
Tamaño máximo del árido	40 mm

CIMENTACIÓN

Hormigón	HA-25/B/20/IIa
Tipo de cemento	CEM I
Tamaño máximo del árido	20 mm
Máxima relación agua cemento	0,60
Mínimo contenido de cemento	275 Kg/m3
Fck	25 Mpa (N/mm2)
Tipo de acero	B-500 S
Fyk	500 N/mm2 = 5.100 Kg/cm2

ESTRUCTURA

Hormigón	HA-25/B/20/I
Tipo de cemento	CEM I
Tamaño máximo del árido	20 mm
Máxima relación agua cemento	0,65
Mínimo contenido de cemento	250 Kg/m3
Fck	25 Mpa (N/mm2) = 255 Kg/cm2
Tipo de acero	B-500 S
Fyk	500 N/mm2 = 5.100 Kg/cm2

NIVELES DE CONTROL Y COEFICIENTES DE SEGURIDAD.

Coefficientes de Seguridad y Niveles de Control

En nivel de control de ejecución de acuerdo con el art. 82.2 de EHE-08 para esta obra es normal.

El nivel de control de materiales es estadístico para el hormigón y normal para el acero, de acuerdo con el art. 15.3 de EHE-08

Hormigón	Coefficiente de Minoración	1,50		
	Nivel de Control	Estadístico		
Acero	Coefficiente de Minoración	1,50		
	Nivel de Control	Estadístico		
Ejecución	Coefficientes parciales de ejecución para estados límites último			
	Persistente o transitoria	Situación Accidental		
Tipo de Acción	Efecto favorable	Efecto desfavorable	Efecto favorable	Efecto desfavorable
Permanente	1,00	1,35	1,00	1,00
Pretensado	1,00	1,00	1,00	1,00
Permanente de valor no constante	1,00	1,50	1,00	1,00
Variable	0,00	1,50	0,00	1,00
Accidental			1,00	1,00



MD 2.2.2. Fachada y compartimentación.

No	Material	Espesor	Conductividad	Densidad	Cp	Res.Térmica
1	1/2 pie LP métrico o catalán 60 mm< G < 80	0.115	0.567	1020	1000	
2	Mortero de cemento o cal para albañilería y	0.012	1.300	1900	1000	
3	Aluminio	0.001	230.000	2700	880	
4	lana mineral	0.125	0.034	40	1000	
5	Aluminio	0.001	230.000	2700	880	
6	Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0.026	0.570	1150	1000	
7						

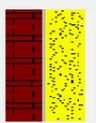
Grupo Material: Fábricas de ladrillo

Material: 1/2 pie LP métrico o catalán 60 mm< G < 80 mm

0.115 Espesor (m)

Añadir Cambiar Eliminar Subir Bajar

U 0.24 W/(m²K)



El cerramiento de fachada se formará mediante un muro de ladrillo cerámico tosco de ½ pie de espesor enfoscado por ambas caras con mortero de cemento y arena de río. Al exterior se revestirá con muro de piedra de 15 cm. de espesor, o bien con cerramiento de lamas de madera, colocadas horizontalmente, sobre rastreles de chapa galvanizada, según las diferentes zonas de fachada. Al interior se colocará el aislamiento térmico (tipo URSAMUR sobre adhesivo cementoso aplicado en el trasdós del muro de fachada) y barrera de vapor, con paneles de lana de roca en un espesor de 12 cm y una estructura de perfiles de acero galvanizado como soporte de doble placa de 15 mm cada una de tablero de yeso armado (tipo Pladur.) Entre los perfiles de sujeción de los tableros se colocará lana de roca con un espesor de 50 mm.

La tabiquería interior se realizará mediante tabique formado por dos placas de Pladur de 15 mm cada una, a cada lado, sobre estructura de perfiles de acero galvanizado. En la cámara interior se instalará una capa de lana de roca de 50 mm. De espesor. - 2 YPL 15 mm + lana mineral 46 mm. + 1 YPL 15 mm. Espesor total 9,1 cm.

MD 2.2.3. Acabados.

Los acabados interiores en paramentos verticales serán de pintura al temple liso en toda la vivienda, excepto en las duchas, en las cuales se aplicará con un alicatado formado por plaquetas cerámicas.

En paramentos horizontales, los techos quedarán con las viguetas de madera y el panel sandwich entre ellas, vistos. En determinadas zonas, se aplicará la pintura directamente sobre el rasillón. Los suelos serán de laminado de madera sobre capa de recrecido de hormigón aligerado (plastón) excepto en duchas, cuyo suelo estará formado por placa prefabricada de resina. En aceras exteriores y porche el solado se realizará con baldosas de piedra natural, recibidas con mortero de cemento y arena de río, colocadas con llaga.

MD 2.2.4. Saneamiento.

La red de saneamiento se realizará con tubería de PVC Terrain o similar en bajantes y desagües, colgada del forjado de suelo de la planta baja. Las arquetas serán de 1 pie de ladrillo tosco, enfoscado y bruñido interiormente, con tapa de hormigón armado, sobre lecho de hormigón pobre y con corchetes de unión de ladrillo macizo. Se realizará una arqueta de registro final, separadora de grasas y fangos, y un pozo previo a la acometida, en el interior de la parcela, registrable, de sección circular con pared de 1 pie de ladrillo cerámico tosco, enfoscado y bruñido interiormente.

MD 2.2.5. Cubierta.

Cubierta inclinada de teja cerámica curva árabe con faldones continuos y una pendiente del 30%. Sobre el entrevigado de viguetas de madera se instalará un panel sándwich visto desde el interior. Sobre el aislamiento térmico se colocará una capa de Onduline Bajo Teja que actuará como segunda capa impermeable y como rastrelado para la colocación de la teja curva cerámica.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Los solapes y encuentros de faldones con superficies verticales se resolverán con chapa de zinc.

- El porche exterior se impermeabilizará con hormigón aislante de arcilla expandida de espesor medio 10 cm. con mallazo 300x300x6 mm como formación de pendientes, tendido de mortero de cemento M-5, de 2 cm. de espesor; imprimación asfáltica Curidan, lámina asfáltica de betún elastómero LBM-48-FP160, con armadura de fieltro de fibra de vidrio, totalmente adherida al soporte con soplete, lámina asfáltica de betún elastómero SBS Esterdan 30 P Elast, con armadura de fieltro de poliéster, totalmente adherida a la anterior con soplete; lámina geotextil de 150 g/m², Danofelt PY-150; aislamiento térmico de poliestireno extruido de alta densidad de 120 mm. Danopren 80; lámina geotextil de 200 gr/m² Danofelt PY-200, lista para solar con pavimento a elegir. Cumple la norma UNE-104-402/96 según membrana PA-8. Cumple con los requisitos del C.T.E. Cumple con el Catálogo de elementos constructivos del IETcc según membrana bicapa.

MD 2.2.6. Aislamiento térmico.

En fachada y cubierta ha quedado descrito en los apartados correspondientes. El suelo de planta baja se realizará mediante doble placa de poliestireno extruido, en paneles machihembrados de 60 mm de espesor cada una, colocadas contrapeadas sobre la capa de plastón o recrecido de suelo de hormigón aligerado.

Toda la tabiquería interior con tabique de placa de escayola armada con fibra de vidrio y machihembrada, según especificaciones de la D.F., con aislamiento propio de la solución de dicha tabiquería (MAD2+LM40+MAD2), solución que da sobrado cumplimiento a las exigencias acústicas y térmicas del CTE, garantizando un elevado grado de confort en la vivienda.

En cuanto a la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática correspondiente y se han proyectado las soluciones constructivas idóneas desde el punto de vista energético, quedando todos los cálculos justificados en el correspondiente DB del CTE.

MD 2.2.7. Solados y alicatados.

Los suelos serán de laminado de madera sobre capa de recrecido de hormigón aligerado (plastón) excepto en duchas, cuyo suelo estará formado por placa prefabricada de resina. En exteriores el solado se realizará con baldosas de piedra natural.

Duchas con un alicatado formado por plaquetas cerámicas hasta una altura de 2,00 m.

MD 2.2.8. Carpintería interior.

Puerta de entrada acorazada marca Dierre o similar, con tablero en plafón liso acabado a elegir por la D.F., de dimensiones de hoja 925x2030 mm, montada en taller sobre cerco, con todos sus herrajes de colgar y seguridad, embocadura exterior a elegir por la D.F.

Puertas de paso interior lisas macizas lacadas en blanco con acanaladuras, con tiradores y herrajes color inox.

Frente de armario con hojas correderas o abatibles (según proyecto) lacadas en blanco lisas, cuerpo de armario en tablero acabado en melanina blanca o de color, con balda maletero en el mismo acabado y barra de colgar de aluminio anodizado; con tiradores y herrajes color inox.

MD 2.2.9. Carpintería exterior.

Carpintería formada por perfiles de PVC tipo REHAU SYNEGO con certificado de PASSIVHAUS INSTITUT, de 144 x 80 mm con 7 cámaras, hueco de acristalamiento máximo de 51 mm, con doble junta perimetral y junta central, con perfil recto,

Aislamiento térmico:	Uf = 0,94 W/m ² K
Aislamiento acústico:	hasta 46 dB (Según UNE-EN ISO 717-1:2013)
Permeabilidad al aire:	hasta clase 4 (Según UNE-EN 1026/2000)
Resistencia al viento:	hasta clase C5 (Según UNE-EN 12211/2000)



MEMORIA.

Estanqueidad al agua hasta clase 9A (Según UNE-EN 1027/2000)
Protección antirrobo: hasta clase RC 3 (Según UNE-EN 1627:2011)

$U_g = 0,90 \text{ W/m}^2\text{K}$
 $U_w = 0,99 \text{ W/m}^2\text{K}$
 $U_{w,installed} = 1,05 \text{ W/m}^2\text{K}$
 $f_{rsi=0,25} = 0,65$

Puerta corredera elevable SYNEGO

Aislamiento térmico: U_f hasta $1,3 \text{ W/m}^2\text{K}$.
Aislamiento acústico: $R_w = 43 \text{ dB}$.
Protección antirrobo: hasta la clase de resistencia RC 2.
Superficie HDF.

Transmitancia (ventana de $2.664 \times 2.731 \text{ mm}$)* U_f ** $1,3 \text{ W/m}^2\text{K}$ Vidrio 4+4Be/14Ar/4/14Ar/4+4Be*** U_g $0,6 \text{ W/m}^2\text{K}$ U_w $0,9 \text{ W/m}^2\text{K}$

Secciones Paquete de perfiles marco y hoja: $182 / 175 \text{ mm}$ (versión estándar) $182 / 103 \text{ mm}$ (versión Panorama) Paquete de perfiles solera y hoja: 154 a 172 (en función del herraje) Profundidad constructiva: 190 mm Huevo máximo de acristalamiento: 51 mm Tipo de refuerzo: metálico.

Clasificaciones Aislamiento acústico hasta 43 dB Permeabilidad al aire* hasta clase 4 Según UNE EN 12207 Resistencia al viento* hasta clase B3 Según UNE EN 12210 Estanqueidad al agua* hasta clase 9A Según UNE EN 12208 Protección antirrobo hasta clase RC 2 Según DIN EN 1627.

Acristalamiento doble con cámara con espesores y características (vidrio bajo emisivo y laminar según proyecto,) para dar cumplimiento a las exigencias del C.T.E. y conseguir unas pérdidas energéticas reducidas.

Persianas enrollables de aluminio lacado en color e inyectado de material aislante térmico de espuma de P.U.

En relación con la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática correspondiente y se han proyectado las soluciones constructivas idóneas desde el punto de vista energético, quedando todos los cálculos justificados en el correspondiente DB del CTE.

Vierteaguas de piedra natural.

MD 2.2.10. Barandillas.

Barandillas de acero acabado lacado al horno con pasamanos de madera (acabado igual al del suelo) en escalera y paso sobre vestíbulo en planta primera.

MD 2.2.11. Aparatos sanitarios e instalación de fontanería.

Instalación de fontanería desde contador de la compañía suministradora, según las Normas Básicas de Ministerio de Fomento y la compañía suministradora.

Instalación bajo tubería de polietileno reticulado de la marca Uponor o similar, con llaves de corte general por vivienda, por cuarto húmedo y llave de corte individual por aparato.

Inodoros de porcelana vitrificada, en color blanco, con cisterna dotada con sistema de doble descarga y asiento thermodur.

Lavabos encastrados en mueble, o sobre encimera, de porcelana blanca vitrificada, con grifería monomando cromada.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Platos de ducha prefabricados de resina, extraplano antideslizantes, en color blanco, con grifería monomando cromada, con barra de ducha.

Tomas bitérmicas para lavavajillas en cocina y para lavadora en cocina o tendedero.

MD 2.2.12. Instalación de climatización y ACS.

Calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria mediante instalación de aerotermia con producción mediante bomba de calor extrayendo la energía ambiental contenida en el aire mediante un ciclo termodinámico, con sistema de distribución térmica de baja temperatura mediante el suelo radiante. La red de distribución de clima por el interior de la vivienda será mediante un sistema bitubular con colectores de impulsión y retorno ubicados en armario empotrado. Instalación bajo tubería multicapa de la marca Uponor o similar con reparto mediante colectores, con regulación termostática programable.

MD 2.2.13. Instalación de energía solar.

Instalación solar fotovoltaica mediante paneles solares ubicados en la cubierta del edificio y acumulador de agua para proporcionar, como complemento a la instalación de agua caliente sanitaria, un mayor confort y ahorro energético.

MD 2.2.14. Instalación de electricidad.

Instalación bajo tubo conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión y a las Normas de la compañía suministradora, para un nivel elevado de electrificación.

Mecanismos eléctricos, marca Simón, Schneider Electric o similar.

Automatismos de mando y protección, marca Simón, Schneider Electric o similar.

MD 2.2.15. Instalación de telecomunicación y control de acceso.

Instalación de antena exterior para servicios de radio FM y de TV para canales digitales terrestres.

Número de tomas de telefonía, banda ancha y televisión que da cumplimiento a las exigencias del Real Decreto que regula las instalaciones de telecomunicación en vivienda.

El control de acceso se realizará mediante terminal de portero automático.



MD 2.3. RELACIÓN DE SUPERFICIES.

MD 2.3.1. Superficies útiles.

Las superficies útiles, en m2, son:

Planta baja:

- Vestíbulo: 4,76.
- Distribuidor: 2,86.
- Cuarto de Instalaciones: 5,55.
- Salón comedor cocina: 44,57.
- Distribuidor 1: 15,63.
- Baño 1: 4,48.
- Dormitorio 2: 10,17
- Dormitorio 3: 10,91.
- Baño 2: 3,35.

- TOTAL SUPERFICIE ÚTIL INTERIOR: 102,28 m2.

- Porche: 35,03.

- SUPERFICIE ÚTIL TOTAL: 137,31 m2..

PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.			
SUPERFICIE UTIL EN m2			
PLANTA	SUPERFICIE ÚTIL CERRADA	SUPERFICIE ÚTIL ABIERTA (PORCHE)	TOTAL
BAJA	102,28	35,03	137,31
TOTAL	102,28	35,03	137,31



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

MD 2.3.2. Superficies construidas.

La superficie construida por plantas es:

PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B) POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. MEMORIA.			
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN m2			
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA CERRADA	SUPERFICIE CONSTRUIDA ABIERTA	TOTAL
BAJA	107,50	35,19	142,69
TOTAL	107,50	35,19	142,69

MD 2.3.3. Superficies computables a efectos urbanísticos.

La superficie computable a efectos urbanísticos es de:

PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B) POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA. MEMORIA.			
SUPERFICIE COMPUTABLE EN m2			
PLANTA	SUPERFICIE COMPUTABLE CERRADA	SUPERFICIE COMPUTABLE ABIERTA	TOTAL
BAJA	107,50	17,60	125,09
TOTAL	107,50	17,60	125,09



MD 2.4. CUADRO RESUMEN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

MD 2.4.1. Uso.

Apartado e) Uso admisible: La construcción de viviendas unifamiliares aisladas.

MD 2.4.2. Altura de la edificación.

La altura máxima permitida es de 3 plantas, incluida la baja y el bajo cubierta, plantas retranqueadas y semisótanos que sobresalgan más de 1,00 m.

La vivienda proyectada tiene 1 plantas y la planta baja se eleva 0,90 m con relación al terreno.

MD 2.4.3. Parcela mínima.

Parcela mínima: 1.500,00 m².

La parcela objeto de Proyecto tiene una superficie de 8.611,17 m².

MD 2.4.4. Retranqueos o separación a linderos.

El retranqueo mínimo a los linderos será de 5,00 m.

En el Proyecto el retranqueo mínimo es de 5,62 m.

MD 2.4.5. Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela a vía o camino será de 5,00 m.

En el Proyecto, el frente de parcela es de 12,15 m.

MD 2.4.6. Altura de cumbrera.

La altura máxima desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación será de 9,00 m.

En el Proyecto, la altura máxima de la vivienda desde el punto más desfavorable del terreno en contacto con la edificación es de 4,65 m.

MD 2.4.7. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima será del 10% de la superficie de la parcela. En nuestro caso, de 861,12 m².

En el Proyecto, la ocupación es de 176,31 m², es decir un 2,04 % de la superficie de la parcela.

MD 2.4.8. Pendiente máxima de cubierta.

La pendiente máxima de la cubierta será del 30%.

En el Proyecto la pendiente de la cubierta es del 30%.

MD 2.4.9. Altura de coronación a cara inferior del alero.

La altura máxima de coronación medida desde la cara inferior del alero será de 4,50 m.

En el Proyecto la altura de coronación medida desde la cara inferior del alero es de 2,04 m.

MD 2.5. INCIDENCIA DE PCI EN EL DISEÑO. SECTORIZACIÓN, RECORRIDOS DE EVACUACIÓN, ESCALERAS, PUERTAS, ETC.)

El DB SI Seguridad en caso de Incendio del CTE establece:



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Sectorización: Para el uso Residencial Vivienda, la superficie máxima de cada sector debe ser de 2.500,00 m². Por lo tanto, nuestra vivienda constituye un único Sector de Incendio.

La RF de los elementos que limitan el edificio, paredes, techos, etc. para una altura de evacuación inferior a 15,00 m y uso Residencial, deben ser de EI 60. (Una vivienda unifamiliar nunca precisa tener sectores de incendio en su interior. Los locales de riesgo especial que pueda contener se deben compartimentar conforme a lo que se indica en SI 1, tabla 2.2.)

Las salas de calderas con potencia útil nominal P comprendida entre 70 y 200 Kwat son locales de riesgo bajo.

Característica Riesgo bajo:

Resistencia al fuego de la estructura portante R 90.

Resistencia al fuego de las paredes y techos que separan la zona del resto del edificio EI 90.

Vestíbulo de independencia en cada comunicación de la zona con el resto del edificio: No hay.

Puertas de comunicación con el resto del edificio: No hay.

Máximo recorrido hasta alguna salida del local ≤ 25 m. En Proyecto esta distancia es 0 m.

El cálculo de la ocupación resulta de 10 personas (20 m²/persona en residencial vivienda.) La longitud máxima de recorrido de evacuación con más de una salida de planta es de 50 m.

En nuestro Proyecto la distancia máxima de recorrido de evacuación es de 0,00 m.

La anchura de puertas y pasos debe ser: Dimensionado Puertas y pasos $A \geq P / 200 \geq 0,80$ m. La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m. Pasillos y rampas $A \geq P / 200 \geq 1,00$ m.

En nuestro caso P = 10. Puertas y pasos: mínima 0,80 m. Pasillos y rampas: 1,00 m.

La capacidad de evacuación de la escalera (no protegida) en evacuación descendente y con una anchura de 1,00 m. es de 132 personas (tabla 4.2 BB SI-3.)

Para el uso de residencial vivienda, con una altura de evacuación descendente con una altura inferior a 14,00 m la escalera es NO protegida. (Tabla 5.1 del DB SI-3.)

Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda.



MD 3. PRESTACIONES DEL EDIFICIO: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO.

El edificio se proyecta de forma que, cumpliendo con las exigencias básicas del CTE, sus prestaciones previstas serán las siguientes:

MD 3.1. Utilización. Condiciones funcionales relativas al uso del edificio.

MD 3.2. Seguridad estructural.

El edificio tendrá un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.

MD 3.3. Seguridad en caso de incendio.

Se reducirá a límite aceptable el riesgo de que los usuarios sufran daños derivados de un incendio de origen accidental como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

MD 3.4. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Se reducirá a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto del edificio como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

MD 3.5. Salubridad.

Se reducirá a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que el edificio se deteriore y de que se deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

MD 3.6. Protección frente al ruido.

Se limitará dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

MD 3.7. Ahorro de energía. Limitación de la demanda energética.

Se reducirá a límites sostenibles el consumo de energía, propiciando que parta del consumo de esta energía proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

MD 3.8. Otros requisitos del edificio.

No existen prestaciones acordadas entre el autor del encargo y el arquitecto que superen los umbrales establecidos en el CTE.

El uso del edificio tendrá las limitaciones que se establecen, tanto para el conjunto del edificio como para cada una de sus dependencias o instalaciones, en función de las sobrecargas previstas o que se puedan prever en el proyecto, eliminación de riesgos derivados de la realización de determinadas actividades incompatibles con el uso proyectado, superación de la máxima ocupación del edificio o de determinadas dependencias del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas por el DB SI o cualquier otra que aconseje limitar el uso.



MC. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

MC 1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.

Para la justificación de las características y parámetros del suelo a considerar para el cálculo, en su momento, de la cimentación, en fase de Proyecto Básico, el Estudio Geotécnico no es exigible como documento completo y finalista (artículo DB C 3.1).

La tipología de la cimentación planteada y de la excavación a realizar se basa en los datos del entorno, reconocimiento visual en relación con el terreno, el suelo y las cimentaciones próximas.

No obstante, el cálculo de la cimentación que se incluirá en el futuro Proyecto de Ejecución estará basado en un conocimiento adecuado de las características del terreno, basado en el Estudio Geotécnico realizado por una Empresa o Laboratorio homologado y visado por el colegio profesional del técnico autor.



MN. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

MN 1. NORMATIVA NACIONAL.

Normativa técnica de aplicación en los proyectos y la ejecución de obras.

El listado de "Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra" se agrupa en seis capítulos, de la siguiente forma:

- 0.- Normas de carácter general
- 1.- Estructura
- 2.- Instalaciones
- 3.- Construcción
- 4.- Protección
- 5.- Barreras arquitectónicas
- 6.- Varios

Este listado, no recoge la normativa urbanística, la correspondiente a usos ni la de ámbito municipal.

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, se recoge, junto con sus modificaciones y correcciones de errores, el apartado "01.Normas de carácter general".

En los capítulos referentes a los distintos DB, se menciona el Real Decreto 314/2006, remitiendo al citado apartado 01, para conocer el histórico completo y así evitar una reiteración a lo largo de todo el documento.

El apartado A). Uno del artículo primero y el artículo segundo del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación establece:

Artículo primero: En los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar expresamente:

A) En la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

Uno. La observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y Normas del Ministerio de la Vivienda sobre la construcción actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen.

TEXTO A INCLUIR EN LA MEMORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

TEXTO A INCLUIR EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto.

Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"

2.2) ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 30-SEP-1997
Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(Sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)
REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-1985

MODIFICADO POR:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos")

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-OCT-1987
Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 17-SEP-1991
Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 15-MAY-1992

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación
B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 14-MAY-2003

DEROGADO EL CAPÍTULO III POR:

Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación

REAL DECRETO 244/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 24-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

ORDEN 1142/2010, de 29 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 5-MAY-2010



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 27-MAY-2003

DEROGADO LOS ARTS. 6, 7 Y 8, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 2ª Y 4ª Y LOS ANEXOS IV, VI Y VII, POR:
Desarrollo del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real decreto 244/2010, de 5 de marzo
ORDEN 1142/2010, de 29 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 5-MAY-2010

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-AGO-2007
Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:
Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-DIC-2009
Corrección errores: 12-FEB-2010
Corrección errores: 25-MAY-2010

REAL DECRETO 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 89 13-abr-2013

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11
REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 4-SEPT-2006

MODIFICADO POR:
Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-1997
Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:
Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-OCT-1999
Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo
B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)
Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:
SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

B.O.E.: 5-ABR-2004

MODIFICADO POR:
Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 19-FEB-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 19-NOV-2008

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-DIC-1993
Corrección de errores: 7-MAY-1994

MODIFICADO POR:
Art 3º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ABR-1998

3) CONSTRUCCIÓN

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 23-OCT-2007
Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006
Modificaciones del RD 314/2006, especificadas en el apartado "01. Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 17-DIC-2004
Corrección errores: 05-MAR-2005

MODIFICADO POR:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 12-FEB-2008

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DEROGADO EL ART.18 POR:

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.**

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-2004

MODIFICADA POR:

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DEROGADA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR:

Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de empresas.

ORDEN 2504/2010, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.:28-SEPT-2010

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-1997
Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 19-AGO-1995

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el

Que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre,

Del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 31-DIC-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 26 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009.

MN 2. NORMATIVA DE CANTABRIA.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Nota muy importante: Listado de legislación vigente en la comunidad Autónoma de Cantabria revisado a fecha 1 de Julio de 2019. Es responsabilidad del arquitecto, que incorpore este documento a su trabajo, revisar y en su caso, actualizar el contenido del mismo.

Leyes AÑO 2018.

Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. BOC núm. 8, de 11 de enero de 2019. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2019. Deroga la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley. BOC núm. 198, de 2 de Octubre de 1996. BOE núm. 272, de 11 de noviembre de 1996.

Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. BOC núm. 63, de 29 de marzo de 2018. BOE núm. 96, de 20 de abril de 2018.

AÑO 2017.

Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. BOC extraordinario núm. 50, de 29 de diciembre de 2017. BOE núm. 21, de 24 de enero de 2018.

Ley de Cantabria 7/2017, de 22 de septiembre, de modificación de la Ley de Cantabria 3/2016, de 28 de octubre, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la regulación del derecho de realojo y retorno en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 188, de 29 de septiembre de 2017. BOE núm. 247, de 13 de octubre de 2017.

Ley de Cantabria 6/2017, de 5 de julio, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia. BOC núm. 136, de 14 de julio de 2017.

Ley de Cantabria 5/2017, de 15 de mayo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. BOC núm. 99, de 24 de mayo de 2017. (Disposición adicional undécima. Condiciones para la autorización de actividades mineras en el subsuelo del suelo rústico).

Ley de Cantabria 4/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de Cantabria. BOC núm. 81, de 27 de abril de 2017. BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2017.

Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. BOC núm. 74, de 18 de abril de 2017.

AÑO 2016.

Ley de Cantabria 3/2016, de 28 de octubre, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, para la regulación del derecho de realojo y retorno en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 213, de 7 de noviembre de 2016. BOE núm. 279, de 18 de noviembre de 2016.

AÑO 2015.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Ley de Cantabria 2/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Régimen Sancionador en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC extraordinario núm. 77, de 2 de octubre de 2015. BOE núm. 247, de 15 de octubre de 2015.

AÑO 2014.

Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas. BOC extraordinario núm. 68, de 30 de diciembre de 2014. BOE núm. 23, de 27 de enero de 2015.

Ley de Cantabria 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria. BOC extraordinario núm. 67, de 29 de diciembre de 2014. BOE núm. 23, de 27 de enero de 2015.

Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. BOC Extraordinario núm. 67, de 29 de diciembre de 2014. BOE 23, de 27 de enero de 2015.

Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 234, de 4 de diciembre de 2014.

AÑO 2013.

Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. BOE núm. 16, de 18 de enero de 2014.

Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. BOC núm. 236, de 10 de diciembre de 2013. BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2013. Corrección de error de la Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. BOC núm. 250, de 31 de diciembre de 2013. BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2013.

Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento. BOC núm. 126, de 3 de julio de 2013. BOE núm. 172, de 19 de julio de 2013.

AÑO 2012.

Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 244, 19 de diciembre de 2012. BOE núm. 4, de 4 de enero de 2012.

Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de Junio por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. (BOC nº 126, 29/06/2012). Corrección de error de la Ley de Cantabria 3/2012 (BOC 165, 27/08/2012).

AÑO 2011.

Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística. BOC núm. 72, de 13 de abril de 2011. BOE núm. 102, de 29 de abril de 04.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 66, de 5 de abril de 2011. BOE núm. 99, de 26 de abril de 2011.

AÑO 2010.

Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 156, de 13 de agosto de 2010. BOE núm. 209, de 28 de agosto de 2010.

Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales de Cantabria, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOC núm. 106, de 3 de Junio de 2010.

AÑO 2009.

Ley de Cantabria 6/2009, de 21 de enero, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero. BOC extraordinario núm. 25, de 30 de diciembre de 2009. BOE núm. 18, de 21 de enero de 2010.

Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de Julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria (artículos 112, 113, 114, 116, disposición Tª. 9ª, etc.). BOC núm. 132, de 10 de Julio 2009. BOE núm. 198, de 17 de agosto de 2009.

AÑO 2007.

Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de contenido financiero. BOC núm. 252, de 31 de diciembre de 2007. BOE núm. 39, de 14 de febrero de 2008.

AÑO 2006.

Ley 19/2006, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero. BOC núm. 248, de 29 de diciembre de 2006. BOE núm. 17, de 19 de enero de 2007.

Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado. BOC 243, de 21 de diciembre de 2006. BOE núm. 15, de 17 de enero de 2007.

Ley de Cantabria 6/2006 de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica. BOC núm. 116, de 16 de junio de 2006. BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2006.

Ley de Cantabria 4/2006 de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. BOC núm.105, de 1 de junio de 2006. BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2006.

Ley de Cantabria 3/2006 de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 81, de 27 de abril de 2006. BOE núm. 184, de 3 de agosto de 2006. Corrección de error en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 81, de 27 de abril de 2006. BOC núm. 133, de 11 de julio de 2006. AÑO 2005

Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. BOE núm. 15, de 18 de enero de 2006. AÑO 2004 Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales. BOE núm. 17, de 20 de enero de 2005.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. BOE núm. 298, de 11 de diciembre de 2004.

Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre de Plan de Ordenación del Litoral. (POL). BOC Extraordinario núm. 21, de 28 de septiembre de 2004. BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2004. Modificada por la Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. BOC núm. 236, de 10 de diciembre de 2013.

AÑO 2003.

Ley de Cantabria 2/2003 de 23 de Julio de establecimiento de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del Litoral, y creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Urbanismo. BOC núm. 146, de 31 de julio de 2003. BOE 198, de 19 de agosto de 2003.

AÑO 2002.

Ley de Cantabria 10/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales. BOC núm. 250, de 31 de diciembre de 2002.

Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre de ordenación sanitaria de Cantabria. BOC núm. 242, de 18 de diciembre de 2002. BOE núm. 6, de 7 de enero de 2003.

Ley de Cantabria 5/2002 de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios. BOC núm. 147 de 1 de agosto de 2002. BOE núm. 198, de 19 de agosto de 2002.

Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria. BOC núm. 131, de 9 de julio de 2002. BOE núm. 176, de 24 de julio de 2002.

Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 86, de 7 de mayo de 2002. BOE núm. 122, de 22 de mayo de 2002.

AÑO 2001.

Ley de Cantabria 5/2001, de 19 de noviembre de Museos de Cantabria. BOC núm. 230, de 28 de noviembre de 2001. BOE núm. 302, de 18 de enero de 2001.

Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. BOC núm. 128, de 4 de julio de 2001. BOE núm. 206, de 28 de agosto de 2001.

Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria. BOC núm. 159, de 26 de marzo de 2001. BOE núm. 92, de 17 de abril de 2001.

AÑO 2000.

Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de Noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. BOC núm. 223, de 20 de noviembre de 2000. BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 2000.

AÑOS 1999 y anteriores.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. BOC núm. 3, de 26 de marzo de 1999. BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1999.

Ley de Cantabria 1/1999, de 18 de febrero, de Declaración de Parque Natural de los Collados del Asón. BOC extraordinario núm. 2, de 19 de febrero de 1999. BOE núm. 61, de 12 de marzo de 1999.

Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. BOC núm. 240, de 2 de diciembre de 1998. BOC núm. 10, de 12 de enero de 1999.

Ley de Cantabria 5/1996. De 17, de Diciembre, de Carreteras de Cantabria. BOC núm. 258, de 25 de diciembre de 1996. BOE núm. 51, de 28 de febrero de 1997.

Ley de Cantabria 3/1996 de 24 de Septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. BOC núm. 198, de 2 de Octubre de 1996. BOE núm. 272, de 11 de noviembre de 1996. Derogada por la Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. BOC núm. 8, de 11 de enero de 2019. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2019.

Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos sólidos urbanos de Cantabria. BOC núm. 241, de 3 de diciembre de 1993. BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 1993.

Ley de Cantabria 8/1990, de 12 de Abril, por la que se modifica el artículo 7º de la Ley 2/1988, de 26 de Octubre, de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria. BOC núm. 93, de 9 de mayo de 1990. BOE núm. 17, de 19 de enero de 1991.

Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables. BOC edición especial núm. 11, de 9 de abril de 1990. Corrección de error BOC nú. 106, de 28 de mayo de 1990. BOE núm. 16, de 17 de enero de 1991.

Ley de Cantabria 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural. BOC edición especial nº 27, de 21 de noviembre de 1988. BOE núm. 302, de 17 de diciembre de 1988.

Ley de Cantabria 2/1988, de 26 de octubre, de fomento, ordenación y aprovechamiento de los balnearios y de las aguas minero-medicinales y/o termales de Cantabria. BOC núm. 27, de 21 de noviembre de 1988. BOE núm. 302, de 17 de diciembre de 1988. Decretos

Decretos AÑO 2019.

Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. BOC núm. 2, de 15 de febrero de 2019.

AÑO 2018.

Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 73, de 12 de abril de 2019.

AÑO 2017.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Decreto 89/2017, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

AÑO 2015.

Decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria. BOC núm. 205, de 26 de octubre de 2015.

Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 195, de 9 de octubre de 2015.

Decreto 33/2015, de 14 de mayo de 2015 por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. (BOC extraordinario nº 41, 09/06/2015).

Decreto 5/2015, de 29 de enero de 2015 por el que se aprueba el nuevo catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria. BOC núm. 26, de 09 de febrero de 2015.

AÑO 2014.

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre de 2014 por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación edificatoria, la renovación y regeneración urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el periodo 2014-2016. BOC extraordinario núm. 62, de 22 de noviembre de 2014. Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de 22 de noviembre de 2014, de Decreto 73/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el periodo 2014-2016 en Cantabria. BOC núm. 231, de 1 de diciembre de 2014.

Decreto 65/2014, de 30 de octubre por el que se regulan las ayudas al fomento del parque público de vivienda de alquiler en Cantabria en el periodo 2014-2016. BOC núm. 57, de 3 de noviembre de 2014.

Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el catálogo de Actividades y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 190, de 3 de octubre de 2014.

Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria. (BOC nº151, 07/08/2014).

Decreto 39/2014, de 31 de julio, por el que se regulan los alojamientos turísticos en cabañas Pasiegas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 151, de 7 de agosto de 2014.

Decreto 26/2014, de 29 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la comunidad autónoma de Cantabria. (BOC 110, 10/06/2014).

Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 56, de 21 de marzo de 2014.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 11, de 17 de enero de 2014.

Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los informes de Evaluación del Edificio. BOC núm. 11, de 17 de enero de 2014.

AÑO 2013.

Decreto 64/2013, de 7 de noviembre, por el que se modifica el decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 224, de 21 de noviembre de 2013.

Decreto 25/2013, de 9 de mayo, por el que se modifican parcialmente las estructuras básicas de la Consejería de Presidencia y Justicia y de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 95, de 21 de mayo de 2013.

Decreto 3/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios. BOC núm.37, de 22 de febrero de 2013. Derogado por el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los informes de Evaluación del Edificio. BOC núm. 11, de 17 de enero de 2014. AÑO 2012

Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental de los Procedimientos Administrativos. BOC núm. 80, de 25 de abril de 2012.

AÑO 2011.

Decreto 160/2011, por el que se modifica el Decreto 68/2009 de 24 de septiembre, en el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria en el periodo 2011-2012. BOC núm. 207, de 28 de octubre de 2011.

Decreto 145/2011, de 11 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 158, de 18 de agosto de 2011.

Decreto 49/2011, de 19 de mayo, por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 105, de 2 de junio de 2011.

AÑO 2010.

Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. BOC de 30 de diciembre de 2010.

Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 235, de 9 de diciembre de 2010. Modificado por el Decreto 89/2017, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Decreto 82/2010, de 25 de Noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 235, de 9 de diciembre de 2010. Modificado por el Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 56, de 21 de marzo de 2014.

Decreto 81/2010, de 25 de Noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 235, de 9 de diciembre de 2010. Modificado por el Decreto 64/2013, de 7 de noviembre, por el que se MODIFICA el decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 224, de 21 de noviembre de 2013.

Decreto 72/2010, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 214, de 8 de noviembre de 2010.

Decreto 71/2010 de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental integrado. BOC núm. 204, de 22 de octubre de 2010.

Decreto 65/2010 de 30 septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales. BOC extraordinario núm. 26, de 8 de octubre de 2010.

Decreto 51/2010 de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. BOC extraordinario núm. 25, de 7 de octubre de 2010.

Decreto 48/2010 de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 2/2006 de 9 de junio de prevención de la contaminación lumínica.

Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. BOC núm. 62, de 31 de marzo de 2010.

AÑO 2009.

Decreto 76/2009, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 200, de 19 de octubre de 2009.

Decreto 56/2009 de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008 de 24 de julio por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo en Cantabria. BOC núm. 13, de 10 de julio de 2009.

Decreto 18/2009 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010. BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010.

AÑO 2008.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria. BOC núm. 249, de 26 de diciembre de 2008.

Decreto 72/2008, de 24 de julio por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo en Cantabria. BOC núm. 199, de 15 de octubre de 2008.

AÑO 2007.

Real Decreto 366/2007 de 16 de Marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración del Estado. B.O.E.: 24 de Marzo de 2007. (ORDEN / PRE /446/2008 de 20 de Febrero que la desarrolla).

Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 222, de 15 de noviembre de 2007.

AÑO 2006.

Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria. BOC núm. 32, de 15 de febrero de 2006.

AÑO 2004.

Decreto 65/2004 de 8 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria, de espectáculos taurinos populares. B.O.C. 9-JUL-04, núm. 134 [Pág. 7259].

Decreto 64/2004, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 144, de 23 de julio de 2004.

Decreto 31/2004 de 1 de abril por el que se establece el régimen de viviendas de protección pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en su régimen de subvenciones. BOC núm. 71, de 13 de abril de 2004.

AÑO 2003.

Decreto 164/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición del Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 186, de 29 de septiembre de 2003.

Decreto 163/2003, de 18 de septiembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOC núm. 186, de 29 de septiembre de 2003.

Decreto 7/2003 de 30 de enero por el que se aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia. B.O.C. 18-FEB-03, núm. 33 [Pág. 1475].

AÑO 2002.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Decreto 144/2002 de 19 de Diciembre por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural. BOC núm. 244, de 20 de diciembre de 2002. [Pág. 11140].

Decreto 131/2002 de 24 de Octubre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de Planeamiento Urbanístico. B.O.C. 12-NOV-02, núm. 218 [Pág. 9873].

Decreto 122/2002, de 10 de octubre, por el que se regula los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles y aparatos de humectación, para la prevención de la legionelosis. B.O.C. 23-OCT-02, núm. 205 [Pág. 9259].

Decreto 95/2002 de 22 de agosto, de ordenación y clasificación de campamentos de turismo en Cantabria. BOC núm. 170, de 4 de septiembre de 2002.

Decreto 82/2002 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Regional de Bibliotecas de Cantabria. BOC núm. 145, de 30 de julio de 2002.

Decreto 81/2002 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Regional de Museos de Cantabria. BOC núm. 145, de 30 de julio de 2002.

Decreto 66/2002 de 6 de Junio sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria. B.O.C. 14-JUN-02, núm. 114 [Pág. 5450].

Real Decreto 384/2002 de 26 de abril por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa. B.O.C. 18-MAY-02, núm. 119 [Pág. 17902].

AÑO 2001.

Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. BOC núm. 89, de 10 de mayo de 2001.

Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria. BOC núm. 55, de 20 de marzo de 2001.

Decreto 7 de 2001 de 26 de enero por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización. BOC 5 de febrero de 2001, nº 25 (página 988)

AÑO 2000.

Decreto 93/2000 de 13 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda. BOC 26 de diciembre de 2000, nº 246 (página 9219).

Decreto 91/2000 de 4 de diciembre, por el que se aprueba el 2º plan rector de uso y gestión del Parque Natural de Saja-Besaya. BOC del 15 de Diciembre de 2000, nº 240 (pagina 8899).

AÑO 1999 Y ANTERIORES.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Decreto 77/1996, de 8 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 50/1991, de 29 de abril, sobre evaluación del Impacto ambiental. BOC, de 14 de Agosto de 1996.

Decreto 33/1996 de 15 de abril Acampadas juveniles de modificación parcial del Decreto 23/1986 de 2 de mayo por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria. BOC nº 94 del 13 de mayo de 1986. BOC nº 80 de 19 de abril de 1996.

Decreto 1/1994 de 18 de enero, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Conserjería Sanidad Consumo y Bienestar Social. BOC de 28 de enero de 1994, nº 20/94 (página 362).

Decreto 141/1991, de 22 de agosto que regula las condiciones mínimas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad.

ORDENES AUTONÓMICAS.

Orden INN/2/2015, de 19 de enero de 19 de enero, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. BOC núm. 17, de 27 de enero de 2015.

Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 22, de 29 de mayo de 2014.

Orden ORB/2/2013, de 19 de febrero, por la que se crea el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria. BOC núm. 45, de 6 de marzo de 2013.

Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria. BOC núm. 29, de 12 de febrero de 2013.

Orden EMP/1/2011 de 11 de enero por la que se modifica la ORDEN/62/2009 de 20 de julio de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de con riesgo de exposición al amianto.

Orden ORB/7/2010, de 10 de mayo, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Demandantes de viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC núm. 102, de 28 de mayo de 2010.

Orden EMP/62/2009 de 20 de Julio de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 296/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de con riesgo de exposición al amianto.

Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas en Cantabria. BOC núm. 80, de 25 de abril de 2007.

Orden IND 29/2006 de 19 de abril, por la que se establece la obligación de legalizar todas las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de los establecimientos industriales como requisito previo para la entrega del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA. MEMORIA.

Orden IND 29/2005 de 18 de abril, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y legalización de las instalaciones contra incendios en los establecimientos industriales. Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Baja Tensión 2004 17 Octubre.

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se modifican los artículos 9 y 13 de la Orden de 31 de octubre de 2001, sobre inspecciones y revisiones periódicas de instalaciones receptoras de gas. B.O.C. nº 85 de 6 de mayo de 2002.

Orden de 31 de octubre de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 7/2001, de 26 de enero, regulador del Procedimiento de Autorización y Puesta en Servicio de Instalaciones Destinadas al Suministro de Gases Combustibles por Canalización. B.O.C. nº de 219 de 13 de noviembre de 2001.

Orden del 28 de mayo de 2001, por la que se regula el contenido mínimo de los estudios de minimización de residuos peligrosos. Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio. BOC 14 de Junio de 2001, nº 114/2001 [pág. 4883].

Orden de 3 agosto 1999. Protección del Medio Ambiente. Establece las características técnicas de acueductos, gaseoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de 29-4-1991 (LCTB 1991\77), de evaluación del impacto ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. BOC 13 agosto 1999, núm. 161/1999 [pág. 6138].

Orden de 16 de enero de 1998. Consejería industria, turismo, trabajo y comunicaciones. Establece la obligatoriedad de instalar puertas de cabinas para los ascensores que carezcan de ellas... BOC 29 enero 1998, núm. 21/1998 [pág. 491].

Orden de 12 de enero de 1998. Gas. Requisitos adicionales, de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Consejería industria, turismo, trabajo y comunicaciones. BOC de 22 de enero 1998, nº 16/1998.

Orden de 9 de enero de 1995, por la que se regula el procedimiento a seguir para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. BOC núm. 20, de 27 de enero de 1995.

Orden de 7 de abril de 1994. Procedimiento para otorgar autorización y apertura a centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes. Consejería sanidad, consumo y bienestar social. BOC 20 ABRIL 1994, NÚM. 78/1994 [PÁG. 1794]. Orden del 13 de julio de 1989, por el que se desarrolla el decreto 52/1989 de 13 de julio de centros y establecimientos sociales.



II. PLANOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

DG In Índice de documentación gráfica.

Nº DE PLANO.	TITULO DE PLANO.
	Definición urbanística y de implantación.
01	Plano de situación.
02	Plano topográfico.
03	Plano de emplazamiento y parámetros urbanísticos.
	Definición arquitectónica.
04	Planta baja. Calidades.
05	Planta primera. Calidades.
06	Planta de cubierta. Calidades.
07	Alzados sur y este.
08	Alzados norte y oeste.
09	Secciones I.
10	Secciones II
11	Secciones III.
12	Planta baja. Cotas.
13	Planta primera. Cotas.
14	Planta cubierta. Cotas.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

MA. ANEJOS A LA MEMORIA.

MA 1. Justificación del cumplimiento del CTE.

MA 1.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

DB SI Seguridad en caso de incendio

Observaciones	
Ámbito de aplicación El ámbito de aplicación es el que se establece con carácter general para el conjunto del CTE en su artículo 2 (Parte I) excluyendo los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales".	
Criterios generales de aplicación	USO PRINCIPAL DEL EDIFICIO
	USO RESIDENCIAL VIVIENDA

EXIGENCIAS BÁSICAS		Procede
DB SI-1	Propagación interior	X
DB SI-2	Propagación exterior	X
DB SI-3	Evacuación de ocupantes	X
DB SI-4	Instalaciones de protección contra incendios	X
DB SI-5	Intervención de los bomberos	X
DB SI-6	Resistencia al fuego de la estructura	X

NP= NO PROCEDE.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

PROPAGACIÓN INTERIOR

DB SI-1

Exigencia básica:

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección. Las superficies máximas indicadas en dicha tabla para los sectores de incendio pueden duplicarse cuando estén protegidos con una instalación automática de extinción. A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Sector	Nivel (BR/BR)	Superficie construida (m ²)		Uso previsto	Resistencia al fuego del sector	
		Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
1-Vivienda unifamiliar	SR	2.500	107.50	Residencial Vivienda	EI 90	EI 90

Ascensores

Los ascensores dispondrán en cada acceso, o bien de puertas E 30 o bien de un vestíbulo de independencia con una puerta EI₂ 30-C5, excepto en zonas de riesgo especial o de uso Aparcamiento, en las que se debe disponer siempre el citado vestíbulo. Cuando, considerando dos sectores, el más bajo sea un sector de riesgo mínimo, o bien si no lo es se opte por disponer en él tanto una puerta EI₂ 30-C5 de acceso al vestíbulo de independencia del ascensor, como una puerta E 30 de acceso al ascensor, en el sector más alto no se precisa ninguna de dichas medidas.

Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja		Puerta de acceso		Vestíbulo de independencia		Puerta del vestíbulo	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No procede									

Los ascensores dispondrán de puertas E30 ya que atraviesan sectores de incendios diferentes.

En las zonas de uso Aparcamiento, habrá un vestíbulo de independencia con una puerta EI₂30-C5

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se establecen en la tabla 2.1. Los locales y las zonas así clasificados deben cumplir las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta sección.

Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc. se rigen, además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecidas en el documento básico SI.

Local o zona	S ¹ - V ² - P ³ - Q _s ⁴		Nivel de riesgo	Vestíbulo de independencia		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas)	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No Procede.							

¹ S = Superficie (m²).

² V = Volumen (m³).

³ P = Potencia (kW ó kVA).

⁴ Q_s = Densidad de carga de fuego (MJ/m²)



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P.
MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.
MEMORIA.

Espacios ocultos

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables debe tener continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.
Se limita a tres plantas y a 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3, d2, BL-s3, d2 o mejor.
La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm ² .

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1.
Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
A definir en Proyecto de Ejecución	-	-	-	-

¹ S = Superficie (m²).

¹ V = Volumen (m³).

¹ P = Potencia (kW ó kVA).

¹ Q_s = Densidad de carga de fuego (MJ/m²)



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

PROPAGACIÓN EXTERIOR

DB SI-2

Exigencia básica:

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

Medianerías y fachadas

Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120.

Distancia entre huecos						
Distancia horizontal (m) (1)			Distancia vertical (m) (2)			
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto		
No Procede	2,00		-	-		
180°	0,50		1,00			
1. Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de la fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera protegida o pasillo protegido desde otras zonas, los puntos de sus fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados la distancia d en proyección horizontal que se indica a continuación, como mínimo, en función del ángulo α formado por los planos exteriores de dichas fachadas. Cuando se trate de edificios diferentes y colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado que no sean al menos EI 60 cumplirán el 50% de la distancia d hasta la bisectriz del ángulo formado por ambas fachadas.						
2. Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada. En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del citado saliente.						
Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación						
α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

La clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, será B-s3,d2 hasta una altura de 3,5 m como mínimo, en aquellas fachadas cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, y en toda la altura de la fachada cuando esta exceda de 18 m, con independencia de donde se encuentre su arranque.

Cubiertas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta, ya sea entre dos edificios colindantes, ya sea en un mismo edificio, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto. Como alternativa a la condición anterior puede optarse por prolongar la medianería o el elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta.

Distancia entre huecos	Distancia (m)		Altura (m) (1)						
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto					
A definir	-	-	-	-					
En el encuentro entre una cubierta y una fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes, la altura h sobre la cubierta a la que deberá estar cualquier zona de fachada cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60 será la que se indica a continuación, en función de la distancia d de la fachada, en proyección horizontal, a la que esté cualquier zona de la cubierta cuya resistencia al fuego tampoco alcance dicho valor.									
d (m)	≥ 2,50	2,00	1,75	1,50	1,25	1,00	0,75	NP	-
h (m)	0	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	NP	-

Los materiales que ocupen más del 10% del revestimiento o acabado exterior de las zonas de cubierta situadas a menos de 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60, incluida la cara superior de los voladizos cuyo saliente exceda de 1 m, así como los lucernarios, claroboyas y cualquier otro elemento de iluminación o ventilación, deben pertenecer a la clase de reacción al fuego B_{ROOF} (t1).



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

EVACUACIÓN DE OCUPANTES

DB SI-3

Exigencia básica:

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación

Cuando en una zona, en un recinto, en una planta o en el edificio deba existir más de una salida, considerando también como tales los puntos de paso obligado, la distribución de los ocupantes entre ellas a efectos de cálculo debe hacerse suponiendo inutilizada una de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación (m ² /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas		Longitud de los recorridos de evacuación (m)	
					Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
1-Vivienda unifamiliar	Residencial Vivienda	102,28	20	5	1	1	25	<25

Dimensionado de los elementos de evacuación

A efectos del cálculo de la capacidad de evacuación de las escaleras y de la distribución de los ocupantes entre ellas, cuando existan varias, no es preciso suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas, de las especialmente protegidas o de las compartimentadas como los sectores de incendio, existentes. En cambio, cuando deban existir varias escaleras y estas sean no protegidas y no compartimentadas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto	PUERTAS (m)		PASOS (m)		PASILLOS (m)		RAMPAS (m)	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
1-Vivienda total	Residencial Vivienda	A≥P/200≥0,80	0,82	-	-	A≥P/200≥1,00	1,20	-	-

Puertas situadas en recorridos de evacuación

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas.

Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:

- a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Residencial Vivienda o de 100 personas en los demás casos, o bien.
- b) prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.

Protección de las escaleras

Las condiciones de protección de las escaleras se establecen en la Tabla 5.1 de esta Sección.

Escalera	Uso previsto	Protección	Vestíbulo	Anchura	Ventilación



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

		A/D ⁵	H ⁶	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No Procede	Viviendas	D	15,80	P	P	No	No	≥1,00	1,00 m	Sí	Sí

Las escaleras serán protegidas o especialmente protegidas, según el sentido y la altura de evacuación y usos a los que sirvan, según establece la Tabla 5.1 de esta Sección: No protegida (NP); Protegida (P); Especialmente protegida (EP). El dimensionado de las escaleras de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección. Como orientación de la capacidad de evacuación de las escaleras en función de su anchura, puede utilizarse la Tabla 4.2

Tipo de escaleras	Accesos				Separadores		Vestíbulo		Ventilación	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
No procede	2	2	El2 60-C5	El2 60-C5	El 120	El 120	No	No	No	No

¹ A/D : Evacuación ascendente / Evacuación descendente

¹ H : Altura de evacuación

Vestíbulos de independencia

Recinto de uso exclusivo para circulación situado entre dos o más recintos o zonas con el fin de aportar una mayor garantía de compartimentación contra incendios y que únicamente puede comunicar con los recintos o zonas a independizar, con aseos de planta y con ascensores. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Sus paredes serán **El 120**. Sus puertas de paso entre los recintos o zonas a independizar tendrán la cuarta parte de la resistencia al fuego exigible al elemento compartimentador que separa dichos recintos y al menos **El 30-C5**.
- Los vestíbulos de independencia de las escaleras especialmente protegidas dispondrán de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas establecidas para dichas escaleras.
- Los que sirvan a uno o a varios locales de riesgo especial, según lo establecido en el apartado 2 de la Sección SI 1, no pueden utilizarse en los recorridos de evacuación de zonas habitables.
- La distancia mínima entre los contornos de las superficies barridas por las puertas del vestíbulo debe ser al menos **0,50 m**.

Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
- Los itinerarios accesibles (ver definición en el Anejo A del DB SUA) para personas con discapacidad que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida de edificio accesible se señalarán mediante señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para movilidad). Cuando dichos itinerarios accesibles conduzcan a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo "ZONA DE REFUGIO".
- La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

⁵ A/D : Evacuación ascendente / Evacuación descendente

⁶ H : Altura de evacuación

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGJzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Control de humo de incendio

Se debe instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad en:

- a) Zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto.
- b) Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas
- c) Atrios, cuando su ocupación en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté previsto para ser utilizado para la evacuación de más de 500 personas.

El diseño, cálculo, instalación y mantenimiento del sistema pueden realizarse de acuerdo con las normas UNE 23584:2008, UNE 23585:2004 (de la cual no debe tomarse en consideración la exclusión de los sistemas de evacuación mecánica o forzada que se expresa en el último párrafo de su apartado "0.3 Aplicaciones") y UNE-EN 12101-6:2006.

En zonas de uso Aparcamiento se consideran válidos los sistemas de ventilación conforme a lo establecido en el DB HS-3, los cuales, cuando sean mecánicos, cumplirán las siguientes condiciones adicionales a las allí establecidas:

- a) El sistema debe ser capaz de extraer un caudal de aire de 150 l/plazas con una aportación máxima de 120 l/plazas y debe activarse automáticamente en caso de incendio mediante una instalación de detección. En plantas cuya altura exceda de 4 m deben cerrarse mediante compuertas automáticas E₃₀₀ 60 las aberturas de extracción de aire más cercanas al suelo, cuando el sistema disponga de ellas.
- b) Los ventiladores, incluidos los de impulsión para vencer pérdidas de carga y/o regular el flujo, deben tener una clasificación F₃₀₀ 60.
- c) Los conductos que transcurran por un único sector de incendio deben tener una clasificación E₃₀₀ 60. Los que atraviesen elementos separadores de sectores de incendio deben tener una clasificación EI 60.

Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

Las condiciones de evacuación se establecen en el apartado 9 de esta Sección.

Edificio, planta	Uso previsto	Altura de evacuación (m)	Superficie (m²)	Salida de planta accesible a sector alternativo (s / n)	Zona de refugio (silla de ruedas)		Zona de refugio (otro tipo de movilidad reducida)	
					Norma (plazas)	Proyecto (plazas)	Norma (plazas)	Proyecto (plazas)
Sótano -1	Garaje aparcamiento	-	-	-	-	-	-	-

Toda planta que disponga de zonas de refugio o de una salida de planta accesible de paso a un sector alternativo contará con algún itinerario accesible entre todo origen de evacuación situado en una zona accesible y aquéllas.

Toda planta de salida del edificio dispondrá de algún itinerario accesible desde todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta una salida de edificio accesible.

En plantas de salida del edificio podrán habilitarse salidas de emergencia accesibles para personas con discapacidad diferentes de los accesos principales del edificio.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

DB SI-4

Exigencia básica:

El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1 de esta Sección. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Los locales de riesgo especial, así como aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que estén integradas y que, conforme a la tabla 1.1 del Capítulo 1 de la Sección 1 de este DB, deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para cada local de riesgo especial, así como para cada zona, en función de su uso previsto, pero en ningún caso será inferior a la exigida con carácter general para el uso principal del edificio o del establecimiento.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Vivienda pl. baja	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se deben señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

- a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

Instalaciones de protección contra incendios

En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:

Ventilación forzada de garaje	La ventilación del garaje será de tipo forzada, con admisión natural y extracción mecánica.
Sistema de control del humo	No procede.
Extracción de humos de cocinas industriales	-
Sistema automático de extinción	-
Ascensor de emergencia	-
Hidrantes exteriores	

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC184192
 Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

DB SI-5

Exigencia básica:

Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m ²)		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,5	-	4,5	-	20	-	5,30	-	12,50	-	7,20	-

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos: que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m)	Separación máxima del vehículo (m)		Distancia máxima (m)		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proyecto	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
5,00	-	La del edificio	18	<18	30,00	<30,00	10	-	-	-

La altura libre normativa es la del edificio.

La separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

Distancia máxima es la distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar a todas sus zonas.

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI2 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos capaz de realizar 3 renovaciones/hora.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
1,20	1,10	0,80	1,00	1,20	1,20	25,00	<25,00



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

DB SI-6

Exigencia básica:

La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

Resistencia al fuego de la estructura

Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final del mismo.

Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Elementos estructurales principales

Se considera que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si:

- a) alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 o 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura, o
- b) soporta dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto
Sectores 1 vivienda pl. baja	Vivienda	Ladrillo	Madera	Hormigón	R90	R90

Los elementos estructurales de una escalera protegida o de un pasillo protegido que estén contenidos en el recinto de éstos, serán como mínimo R-30. Cuando se trate de escaleras especialmente protegidas no se exige resistencia al fuego a los elementos estructurales.

Elementos estructurales secundarios

Los elementos estructurales cuyo colapso ante la acción directa del incendio no pueda ocasionar daños a los ocupantes, ni comprometer la estabilidad global de la estructura, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio, como puede ser el caso de pequeñas entreplantas o de suelos o escaleras de construcción ligera, etc., no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

No obstante, todo suelo que, teniendo en cuenta lo anterior, deba garantizar la resistencia al fuego R que se establece en la tabla 3.1 del apartado anterior, debe ser accesible al menos por una escalera que garantice esa misma resistencia o que sea protegida.

Las estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán R 30, excepto cuando, además de ser clase M2 conforme a UNE 23727:1990 según se establece en el Capítulo 4 de la Sección 1 de este DB, el certificado de ensayo acredite la perforación del elemento, en cuyo caso no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

Los elementos estructurales secundarios tienen la misma resistencia al fuego que los elementos estructurales principales cuando su colapso pueda ocasionar daños personales.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a las obras, los certificados de ensayo y clasificación antes citados deberán tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego.



MEMORIA.

MA 1.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad

Observaciones
La protección frente a los riesgos específicamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, con las instalaciones y con las zonas y elementos de uso reservado a personal especializado en mantenimiento, reparaciones, etc., se regula en su reglamentación específica.

EXIGENCIAS BÁSICAS		Procede
DB SUA-1	Seguridad frente al riesgo de caídas	X
DB SUA-2	Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento	X
DB SUA-3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	X
DB SUA-4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	X
DB SUA-5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación	NP
DB SUA-6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	X
DB SUA-7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	X
DB SUA-8	Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	X
DB SUA-9	Accesibilidad	X



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

DB SUA-1

Exigencia básica:

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

SUA. Sección 1.1.- Resbaladidad de los suelos

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)

	Clase	
	NORMA	PROYECTO
Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	No procede
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio, terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.) con pendiente < 6% (excepto uso restringido)	2	2
Zonas interiores húmedas (entrada al edificio, terrazas cubiertas, vestuarios, baños, aseos, cocinas, etc.) con pendiente ≥ 6% y escaleras (excepto uso restringido)	3	No procede
Zonas exteriores, piscinas (profundidad <1,50) y duchas	3	No procede

SUA. Sección 1.2.- Discontinuidades en el pavimento (excepto uso restringido o exteriores)

	NORMA	PROYECTO
No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm		Cumple
Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm		Cumple
El saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°.		Cumple
Pendiente máxima del 25% para desniveles ≤ 50 mm.		Cumple
Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	Cumple
Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	900 mm
Nº de escalones mínimo en zonas de circulación		No procede.
Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En zonas de uso restringido. • En las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda. • En los accesos y en las salidas de los edificios. • En el acceso a un estrado o escenario. En estos casos, si la zona de circulación incluye un itinerario accesible, el o los escalones no podrán disponerse en el mismo.	3	-

SUA. Sección 1.3.- Desniveles

Protección de los desniveles

	NORMA	PROYECTO
Existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 550 mm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída.		Sí
En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 550 mm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 250 mm del borde, como mínimo.		-
Altura de la barrera de protección:		
Diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	No hay
Resto de los casos	≥ 1.100 mm	No hay
Excepto huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	--
Características constructivas de las barreras de protección (en cualquier zona de los edificios de uso Residencial Vivienda o de escuelas infantiles, así como en las zonas de uso público de los establecimientos de uso Comercial o de uso Pública Concurrencia):	No serán escalables	
En la altura comprendida entre 300 mm y 500 mm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existirán puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.		Cumple
En la altura comprendida entre 500 mm y 800 mm sobre el nivel del suelo no existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.		Cumple
Limitación de las aberturas al paso de una esfera (En zonas de uso público en edificios o establecimientos de usos distintos a los citados anteriormente Ø ≤ 150 mm)	Ø ≤ 100 mm	Cumple
Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	Cumple



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)
--

SUA. Sección 1.4- Escaleras y rampas

Escaleras de uso restringido		
Escalera de trazado lineal	NORMA	PROYECTO
Ancho del tramo	≥ 800 mm	NP
Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	NP
Ancho de la huella	≥ 220 mm	NP
Dispondrán de barandilla en sus lados abiertos	Siempre	NP

Escalera de trazado curvo (ver DB-SU 1.4)	NP
---	----

Mesetas partidas con peldaños a 45°	NP
-------------------------------------	----

Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico 4.1)	NP
--	----

Escaleras de uso general

Peldaños:

Tramos rectos de escalera

Huella	≥ 280 mm	300 mm mm
Contrahuella en tramos rectos o curvos	130 ≥ C ≤ 185 mm	No procede
• Excepto en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, en cuyo caso la contrahuella medirá	C ≤ 175 mm	No procede
Se garantizará 540 mm ≤ 2C + H ≤ 700 mm (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	No procede

Escalera con trazado curvo

La huella medirá 280 mm, como mínimo, a una distancia de 500 mm del borde interior y 440 mm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 500 mm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.	NP
--	----

Escaleras de evacuación ascendente, así como cuando no exista un itinerario accesible alternativo

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo ≤ 15° con la vertical)	Tendrán tabica y sin bocel	NP
--	----------------------------	----

Escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	Sin tabica y con bocel	No procede
----------------------	------------------------	------------

Tramos:

Número mínimo de peldaños por tramo	≥ 3	Cumple
Altura máxima a salvar por cada tramo (2,25 m en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera)	≤ 3,20 m	No procede
En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		No procede
En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		No procede
Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±10 mm		No procede
En tramos mixtos, la huella medida en el eje del tramo en las partes curvas no será menor que la huella en las partes rectas		No procede

Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)

Residencial vivienda	1000 mm	No procede
Docente (infantil y primaria), pública concurrencia y comercial.	800 < X < 1100	NP
Sanitarios (recorridos con giros de 90° o mayores)	800 < X < 1100	NP
Sanitarios (otras zonas)	1400 mm	NP
Casos restantes	800 < X < 1000	NP

En todos los casos, ancho mínimo 1000 mm, cuando la escalera comunique con una zona accesible

La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos siempre que estos no sobresalgan más de 120 mm de la pared o barrera de protección. En tramos curvos, la anchura útil debe excluir las zonas en las que la dimensión de la huella sea menor que 170 mm.

Escaleras de uso general: Mesetas

Entre tramos de una escalera con la misma dirección:

Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera	NP
Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	NP

Entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)

Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	No procede
Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	No procede

57

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

En las mesetas de planta de las escaleras de zonas de uso público se dispondrá una franja de pavimento visual y táctil en el arranque de los tramos, según las características especificadas en el apartado 2.2 de la sección SUA 9. En dichas mesetas no habrá pasillos de anchura inferior a 1200 mm ni puertas situados a menos de 400 mm de distancia del primer peldaño de un tramo.	NP
---	----

Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos:

Las escaleras que salven una altura mayor que 550 mm dispondrán de pasamanos al menos en un lado.	Cumple
Cuando su anchura libre exceda de 1200 mm, así como cuando no se disponga de ascensor como alternativa a la escalera, dispondrán de pasamanos en ambos lados.	No procede

Pasamanos intermedios.

Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 4.000 mm	NP
Separación de pasamanos intermedios	≤ 4.000 mm	NP

Prolongaciones del pasamanos:

En escaleras de uso público o que no dispongan de ascensor como alternativa, el pasamanos se prolongará, en los extremos, al menos en un lado	300 mm	NP
En uso Sanitario, el pasamanos será continuo en todo su recorrido, incluidas mesetas, y se prolongarán en los extremos, en ambos lados	300 mm	NP

Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	Cumple
En escuelas infantiles y centros de enseñanza primaria se dispondrá otro pasamanos a una altura comprendida entre 650 y 750 mm.		NP

Configuración del pasamanos:

Será firme y fácil de asir	-	No procede
Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	No procede
El sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano	-	No procede

Rampas

		NORMA	PROYECTO
Pendiente:	Rampa estándar	p ≤ 12%	-
	Itinerario accesible	Long < 3 m, p ≤ 10% Long < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%	NP
	Circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas y no pertenezcan a un itinerario accesible	p ≤ 16%	NP
Pendiente transversal:	Rampa que pertenezca a un itinerario accesible	p ≤ 2%	NP
Tramos:	Longitud del tramo (excepto en las rampas de aparcamientos previstas para circulación de vehículos y de personas, en las cuales no se limita):		
	Rampa estándar	Long ≤ 15,00 m	-
	Itinerario accesible	Long ≤ 9,00 m	NP
	Ancho del tramo:		
	Ancho libre de obstáculos. Ancho útil se mide sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 120 mm de la pared o barrera de protección.	ancho en función de DB-SI 3	NP
	Itinerario accesible		
	Ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	NP
Tramos rectos o con un radio de curvatura de al menos 30.000 mm	a ≥ 1200 mm	-	
Superficie horizontal al principio y final del tramo, en la dirección de la rampa, de longitud	Long ≥ 1200 mm	NP	
Mesetas:	Entre tramos de una misma dirección:		
	Ancho meseta	a ≥ ancho rampa	NP
	Longitud meseta	Long ≥ 1500 mm	NP
	Entre tramos con cambio de dirección:		
	Ancho de pasillos	a ≥ 1200 mm	NP
Distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	d ≥ 400 mm	NP	
Distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (itinerario accesible)	d ≥ 1500 mm	NP	
Pasamanos:	Rampa estándar:		
	Pasamanos continuo en un lado	desnivel > 550mm y pendiente ≥ 6%	-



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Las rampas que salven una diferencia de altura de más de 550 mm, y cuya pendiente sea mayor o igual que el 6%, dispondrán de un pasamanos continuo al menos en un lado.	-
---	---

Rampa que pertenece a un itinerario accesible:

Pasamanos continuo en ambos lados en itinerario accesible, incluso mesetas	desnivel > 185mm y pendiente \geq 6%	NP
Asimismo, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 100 mm de altura como mínimo. Cuando la longitud del tramo exceda de 3000 mm, el pasamanos se prolongará horizontalmente al menos 300 mm en los extremos, en ambos lados.		NP

Altura del pasamanos:

El pasamanos estará a una altura comprendida entre 900 y 1100 mm. Las rampas situadas en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria, así como las que pertenezcan a un itinerario accesible, dispondrán de otro pasamanos a una altura comprendida entre 650 y 750 mm.		NP
Separación del paramento	$d \geq 40$ mm	NP

Características del pasamanos:

Sistemas de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano. Será firme y fácil de asir	NP
---	----

SUA. Sección 1.5- Limpieza de los acristalamientos exteriores

En edificios de uso Residencial Vivienda, los acristalamientos con vidrio transparente cumplirán las condiciones que se indican a continuación, salvo cuando sean practicables o fácilmente desmontables, permitiendo su limpieza desde el interior:

NORMA	PROYECTO
-------	----------

Limpieza desde el interior:

Toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio de 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura no mayor de 1300 mm.	Cumple
Los acristalamientos reversibles estarán equipados con un dispositivo que los mantenga bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.	Cumple

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO

DB SUA-2

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.

SUA. Sección 2.1- Impacto

Con elementos fijos

NORMA	PROYECTO
-------	----------

La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2100 mm en zonas de uso restringido	Cumple
La altura libre de paso en el resto de zonas será, como mínimo, 2200 mm	Cumple
En los umbrales de las puertas la altura libre será 2000 mm, como mínimo.	Cumple
Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2200 mm, como mínimo.	Cumple
En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 150 mm en la zona de altura comprendida entre 150 mm y 2200 mm medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.	Cumple
Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2000 mm, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.	Cumple

Con elementos practicables

En pasillos cuya anchura exceda de 2,50 m, el barrido de las hojas de las puertas no debe invadir la anchura determinada en las condiciones de evacuación.	El barrido de la hoja no invade el pasillo	No procede
En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	Un panel por hoja a= 0,7 h= 1,50 m	No procede

Identificación de áreas con riesgo de impacto

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	SU1, apartado 3.2	Cumple
--	-------------------	--------

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección	Norma: (UNE EN 12600:2003)
---	-----------------------------------

Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada > 12 m	No procede
Diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 < X < 12$ m	No procede
Menor que 0,55 m	Cumple

Duchas y bañeras:

Partes vidriadas de puertas y cerramientos	resistencia al impacto nivel 3	Cumple
--	--------------------------------	--------

59



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Áreas con riesgo de impacto

Puertas de salida a terrazas y tendedores.

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas (excluye el interior de las viviendas)

Señalización visualmente contrastada:	Altura inferior	850<h<1100mm	Cumple
	Altura superior	1500<h<1700mm	Cumple
Travesaño situado a la altura inferior			No procede
Montantes separados a \geq 600 mm			No procede

SUA. Sección 2.2- Atrapamiento

	NORMA	PROYECTO
Puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próximo)	$d \geq 200$ mm	Cumple
Los elementos de apertura y cierre automáticos dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplirán con las especificaciones técnicas propias.		Cumple

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjLzLYdAU3n8j> Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_000000000000002017772

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjLzLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)
 N.º Registro: 2024GCELCE184192
 Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO

DB SUA-3

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

SUA. Sección 3- Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento

En general:

	NORMA	PROYECTO
Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.		Cumple
En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita la llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.		Cumple

Fuerza de apertura de las puertas de salida:

En general		
• Excepto las situadas en itinerarios accesibles	≤ 140 N	Cumple
• Excepto las situadas en itinerarios accesibles que deban ser resistentes al fuego	≤ 25 N	Cumple
	≤ 65 N	Cumple

La fuerza se determinará según la norma UNE-EN 12046-2:2000

RECOMENDACIONES PARA PMR (Personas de movilidad reducida)

Puertas de apertura manual

Abatibles: Requieren una superficie de aproximación y apertura de acuerdo al área de barrido de la puerta. Deben disponer de mecanismos de apertura y cierre adecuados al tipo de aproximación que se requiera (frontal o lateral). Para abrir la puerta se requerirá una fuerza menor de 30 N. Si la puerta consta de mecanismos de cierre elástico o hidráulico el cierre de la puerta será suficientemente lento. No deben utilizarse puertas de vaivén.

Correderas: Este tipo de puertas disminuye el espacio requerido para la aproximación a la puerta y la apertura de la misma. Son recomendables en áreas pequeñas. No debe requerir esfuerzos excesivos para ser abiertas, concretamente menos de 25 N. Deben carecer de carriles inferiores, estar libres de resaltes en el suelo y acanaladuras de ancho superior a 1,50 cm. Un doble tabique u otro sistema debe proteger la apertura de la hoja para evitar atrapamientos.

Giratorias: Estas puertas no son recomendables para personas con movilidad reducida o sillas de niño, excepto las preparadas para tal fin. Cuando no puedan ser utilizadas por estas personas, será necesario habilitar al lado un acceso alternativo accesible.

Manillas, tiradores y pestillos: Deben tener un diseño ergonómico y poder ser manipulados con una sola mano o con otra parte del cuerpo. Su forma debe ser redondeada y suave. Los pomos giratorios deben evitarse, pues son muy difíciles de manejar para muchas personas. Su color debe contrastar con el de la hoja de la puerta para que sean fácilmente detectables. Los pestillos no se utilizarán, colocándose en su lugar muletillas de cancela fácilmente manipulables. Por el exterior contará con un sistema de desbloqueo en caso de emergencia.

Puertas de apertura automática

El sistema de accionamiento de las puertas puede ser por conmutador eléctrico, radar, rayos infrarrojos, detectores de funcionamiento estático, etc., que se activan desde un punto cercano a la puerta. El sistema de detección no debe dejar espacios muertos. La amplitud del área abarcada por los detectores debe tener en cuenta la altura de los usuarios en silla de ruedas, personas de talla baja y niños. El tiempo de apertura se ajustará al tiempo empleado en cruzar la puerta por una persona con movilidad reducida. Los sistemas de control de estas puertas deben ser visualmente detectables.

La puerta contará con un sistema de seguridad que evite el riesgo de aprisionamiento o colisión.

¹ Según la Guía Técnica de Accesibilidad. 2001. Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

⁷ Según la Guía Técnica de Accesibilidad. 2001. Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGJzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

DB SUA-4

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

SUA. Sección 4.1- Alumbrado normal en zonas de circulación

Iluminancia mínima de la instalación de alumbrado (medida a nivel del suelo)		NORMA	PROYECTO
Zona		Iluminancia mínima [lux]	
Exterior		20	Cumple
Interior	En general	100	Cumple
	Aparcamientos interiores	No procede	--
Factor de uniformidad media		fu ≥ 40%	Cumple

SUA. Sección 4.2- Alumbrado de emergencia

Constarán con alumbrado de emergencia:	PROYECTO
Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas	No procede
Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio	No procede
Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m ² (incluido los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o zonas generales del edificio)	No procede
Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios	No procede
Los locales de riesgo especial.	No procede
Los aseos generales de planta en edificios de uso público	No procede
Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado	No procede
Las señales de seguridad	No procede
Los itinerarios accesibles	No procede
Condiciones de las luminarias	NORMA
Altura de colocación	h ≥ 2 m
	Cumple

Se dispondrá una luminaria en:

Cada puerta de salida	Cumple
Señalando peligro potencial	No procede
Señalando emplazamiento de equipo de seguridad	No procede
Puertas existentes en los recorridos de evacuación	No procede
Escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa	No procede
En cualquier cambio de nivel	No procede
En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos	No procede

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)

		NORMA
Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central	≥ 1 lux
	Iluminancia de la banda central	≥ 0,5 lux
Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m	-
A lo largo de la línea central	Relación entre iluminancia máximo y mínimo	≤ 40:1
Puntos donde estén ubicados	- Equipos de seguridad - Instalaciones de protección contra incendios - Cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes
Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40

Iluminación de las señales de seguridad

Iluminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ²
Relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1
Relación entre la luminancia L _{blanca} y la luminancia L _{color} >10	≥ 5:1 y
	≤ 15:1
Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	→ 5 s
	100% → 60 s

62

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC184192

Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN **DB SUA-5**

NO PROCEDE.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO **DB SUA-6**

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

NO PROCEDE.

SUA. Sección 6.1- Piscinas

Barreras de protección	PROYECTO
Las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso excepto a través de puntos previstos para ello, los cuales tendrán elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo.	NP
Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 1200 mm	NP
Resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m y tendrán las condiciones constructivas establecidas en el apartado 3.2.3 de la Sección SUA 1	NP

Características constructivas de las barreras de protección:	Ver SUA-1, apart. 3.2.3.	
No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	$300 \geq Ha \leq 500\text{mm}$	NP
Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100\text{ mm}$	NP

Características del vaso de la piscina:	NORMA	
Profundidad:		
Piscina infantil	$p \leq 500\text{ mm}$	-
Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	$P \leq 3.000\text{ mm}$	NP

Señalización en:		
Puntos de profundidad > 1400 mm		NP
Señalización de valor máximo		NP
Señalización de valor mínimo		NP
Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén		NP

Pendiente:		
Piscinas infantiles	$pend \leq 6\%$	-
Piscinas de recreo o polivalentes	$p \leq 1400\text{ mm} \blacktriangleright pend \leq 10\%$	NP
Resto de las zonas	$p > 1400\text{ mm} \blacktriangleright pend \leq 35\%$	-

Huecos:		
Deberán estar protegidos mediante rejillas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.		NP

Materiales:		
Resbaladidad material del fondo para zonas de profundidad $\leq 1500\text{ mm}$.	clase 3	NP

Andenes:		
Resbaladidad	clase 3	NP
Anchura	$a \geq 1200\text{ mm}$	NP
Construcción	Evitará el encharcamiento	NP

Escaleras: (excepto piscinas infantiles)		
Profundidad bajo el agua	$\geq 1.000\text{ mm}$, o bien hasta 300 mm por encima del suelo del vaso	NP
	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso.	NP
	Peldaños antideslizantes	NP
Colocación	Carecerán de aristas vivas	NP
	Se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente	NP
Distancia entre escaleras	$D < 15\text{ m}$	NP

SUA. Sección 6.2- Pozos y depósitos



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P.
MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Pozos y depósitos

Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600MCP29dcGmfVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

DB SUA-7

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

SUA. Sección 7- Vehículos en movimiento

Características constructivas

Espacio de acceso y espera:

	NORMA	PROYECTO
Localización	En su incorporación al exterior	
Profundidad	$p \geq 4,50$ m	> 4,50
Pendiente	$pend \leq 5\%$	< 5%

Acceso peatonal independiente (contiguos a rampas y puertas motorizadas):

Será independiente de las puertas motorizadas para vehículos	Aislada	No procede
Ancho	$A \geq 800$ mm.	No procede
Altura de la barrera de protección	$H \geq 800$ mm	No procede
Pavimento a un nivel más elevado (en caso de no colocar barrera de protección)		SI

Existirán barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 550 mm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída.	Cumple
En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 550 mm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 250 mm del borde, como mínimo.	NP

Protección de recorridos peatonales

Plantas de garaje > 200 vehículos o S> 5.000 m2	Pavimento diferenciado con pinturas o relieve	No procede
	Zonas de nivel más elevado	No procede

Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado):

Existirán barreras de protección en los desniveles, con una diferencia de cota mayor que 550 mm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída.	Cumple
En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 550 mm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 250 mm del borde, como mínimo.	No procede

Señalización

Según el Código de la Circulación:

Sentido de circulación y salidas.
Velocidad máxima de circulación 20 km/h.
Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.
Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas
Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento
Accesos de vehículos desde establecimientos de uso Aparcamiento a viales exteriores, con dispositivos que alerten a los conductores de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO

DB SUA-8

Exigencia Básica:

Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

SUA. Sección 8- Acción del rayo

Procedimiento de verificación

	Instalación de sistema de protección contra el rayo
Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	SI
Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	NO

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
Densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coefficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1
4,00	Ae 856,64	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne 0,003

Determinación de Na

C2 coeficiente en función del tipo de construcción	C3 contenido del edificio	C4 uso del edificio	C5 necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$
	Otros	Residencial	Resto de edificios	
	1	0,5	1	
Estructura metálica	0,5	1	2	
Estructura de hormigón	1	1	2,5	
Estructura de madera	2	2,5	3	

Na 0,001

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección	
0,001	0,003	0,66	$E \geq 0,98$	1
-	-	-	$0,95 \leq E < 0,98$	2
-	-	-	$0,80 \leq E < 0,95$	3
-	-	-	$0 \leq E < 0,80$	4

Al ser el resultado de nivel de protección 4 la instalación de protección contra el rayo no es obligatoria.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

ACCESIBILIDAD

DB SUA-9

Exigencia básica:

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.⁸

Condiciones funcionales de accesibilidad

--

1. Accesibilidad en el exterior del edificio:

La parcela dispondrá al menos de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.⁹

2. Accesibilidad entre plantas del edificio:

Edificio	Uso previsto	Altura a salvar (nº de plantas a salvar)	Número de viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio	Superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio	Ascensor accesible o rampa accesible		Previsión de ascensor accesible	
					Norma (s/n)	Proyecto (s/n)	Norma (s/n)	Proyecto (s/n)
1	Residencial Vivienda	0	0	NP	NP	NP	NP	NP

En edificios de uso Residencial Vivienda, las plantas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas dispondrán de ascensor accesible o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.

En edificios de otros usos, las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m2 de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de la entrada accesible al edificio.

NP= NO PROCEDE

3. Accesibilidad en las plantas del edificio:

Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., situados en la misma planta.

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

Dotación de elementos accesibles

--

1. Viviendas accesibles:

Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán del número de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable.

2. Alojamientos accesibles:

Número total de alojamientos	Número de alojamientos accesibles	
	Norma	Proyecto
NP	-	-

⁸ Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

⁹ En los conjuntos de viviendas unifamiliares, se dispondrá de un itinerario accesible que comunique una entrada a la zona privativa de cada vivienda con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)
N.º Registro: 2024GCELCE184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14**



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

¹ Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

¹ En los conjuntos de viviendas unifamiliares, se dispondrá de un itinerario accesible que comunique una entrada a la zona privativa de cada vivienda con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.

3. Plazas de aparcamiento accesible:

Todo edificio de uso Residencia Vivienda con aparcamiento propio contará con una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas.

En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m2 contará con las siguientes plazas de aparcamiento accesible:

- a) En uso Residencial Público, una plaza accesible por cada alojamiento accesible.
- b) En uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.
- c) En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.

4. Plazas reservadas:

Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:

- a) Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.
- b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción.

Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción.

5. Piscinas:

Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.

6. Servicios higiénicos accesibles:¹⁰

Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:

- a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

7. Mobiliario fijo:

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible.

Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.

8. Mecanismos:

Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

Dotación de la información y señalización para la accesibilidad

Elemento accesible	En zonas de uso privado		En zonas de uso público	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias	No	-	-
Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	Sí	-	-
Ascensores accesibles	No	No	-	-

¹⁰ El Ministerio de Fomento ha propuesto la siguiente modificación para su próxima versión del DB SUA: "Cuando por alguna disposición legal de obligado cumplimiento sean exigibles aseos o vestuarios, los de uso privado que sirvan a zonas de uso privado con más de 100 m2 de superficie útil (ver definición en el Anejo A del DB SI) y más de 10 personas de ocupación determinada conforme a SI 3, y los de uso público en todo caso, tendrán al menos:

- a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible."



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LA PARCELA 100 DEL POLÍGONO 503 C.P. MAZCUERRAS PEDROSA, CON REFERENCIA CATASTRAL 39041A503001000000UE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS. 39509 CANTABRIA.

MEMORIA.

Características de la información y señalización para la accesibilidad

- Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con fecha direccional.
- Los ascensores accesibles se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- Los servicios higiénicos de uso general se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, será de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

MA 1.3. SALUBRIDAD.

DB HS Salubridad

EXIGENCIAS BÁSICAS		Procede
DB HS-1	Protección frente a la humedad	A definir en el Proyecto Ejecución
DB HS-2	Recogida y evacuación de residuos	X
DB HS-3	Calidad del aire interior	X
DB HS-4	Suministro de agua	A definir en el Proyecto Ejecución
DB HS-5	Evacuación de aguas.	A definir en el Proyecto Ejecución

OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN		Procede
Ley 10/1998	Normas reguladoras de los residuos	X
RD 140/2003	Regulación de concentraciones de sustancias nocivas	X
RD 865/2003	Criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis	X
RD 1317/1989	Unidades legales de medida	X
O 2106/1994	Instalaciones interiores de suministro de agua	X
Normas UNE	Normas de referencias que son aplicables en este DB	X



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.
MEMORIA.

RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

DB HS-2

Exigencia básica:

En viviendas aisladas o agrupadas horizontalmente, el almacén de contenedores de edificio y el espacio de reserva pueden disponerse de tal forma que sirvan a varias viviendas. La vivienda se servirá del almacén de contenedores y espacio de reserva de las viviendas colindantes.

ALMACÉN DE CONTENEDORES

No procede.

ESPACIO DE RESERVA PARA RECOGIDA CENTRALIZADA CON CONTENEDORES DE CALLE

No procede.



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.

MEMORIA.

CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

DB HS-3

Exigencia básica:

Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá, con carácter general, por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

I. VENTILACIÓN EN VIVIENDAS

Caudal de ventilación mínimo exigido:

- El caudal de ventilación mínimo para los locales se obtiene en la tabla 2.1 teniendo en cuenta las reglas que figuran a continuación.
- El número de ocupantes se considera igual.
 - a) en cada dormitorio individual, a uno y, en cada dormitorio doble, a dos.
 - b) en cada comedor y en cada sala de estar, a la suma de los contabilizados para todos los dormitorios de la vivienda correspondiente.
- En los locales de las viviendas destinados a varios usos se considera el caudal correspondiente al uso para el que resulte un caudal mayor.

Diseño y Dimensionado:

Todos los locales secos de la vivienda comunican directamente con el exterior o a un espacio en cuya planta puede inscribirse un círculo de diámetro mayor de 3,00 m, por lo que la entrada de aire puede hacerse de forma natural por las fachadas.

Ventilación (extracción)	Locales húmedos	Tipo	Natural
Ventilación (admisión)	Locales secos	Tipo	Natural

Las cocinas, comedores, dormitorios y salas de estar disponen además, de un sistema complementario de ventilación natural, por una ventana exterior practicable o una puerta a espacio exterior o patio de diámetro mínimo 3,00 m.

Condiciones Generales del Sistemas en las Viviendas:

En cumplimiento del DB HS 3 la circulación del aire será desde los locales secos (salón, comedor, dormitorios, etc.) a los húmedos (baños, cocina, etc.) por donde se extraerá. Entre los locales de admisión y los locales de extracción se dispondrán aberturas de paso

El aire extraído de los locales húmedos se canalizará horizontalmente por el techo de la vivienda hasta un ventilador/extractor colocado en el techo de la cocina o un cuarto de baño, desde el que se expulsará por la azotea del edificio mediante un ventilador centrifugo.

La cocina dispone además de dos sistemas adicionales específicos de ventilación: Extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción. La campana extractora estará conectada a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda que no podrá utilizarse para la extracción de aire de locales de otro uso.

Los locales secos y la cocina disponen además, de un sistema de ventilación complementario de ventilación natural por la carpintería exterior practicable, con una superficie total practicable de las ventanas y puertas exteriores de cada local mayor que 1/20 de la superficie útil del mismo.

Dimensionado:

Tras el proceso de diseño y trazado de la instalación, con todos sus elementos, realizaremos los cálculos necesarios para un dimensionamiento exacto de la instalación de ventilación, cumpliendo las condiciones generales de cálculo previstas en el apartado correspondiente del presente proyecto.



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.
MEMORIA.**

En base a los caudales mínimos de ventilación de cada dependencia y con la asignación de ocupantes definida en el Art. 2.2. y mediante las condiciones del Apartado 4 del DB, obtendremos el dimensionado de los elementos constructivos que se recoge en este cuadro

Tabla de caudales

LOCAL	CAUDAL DE VENTILACIÓN MÍNIMO EXIGIDO Q _v [L/S]
Dormitorio individual	5 por ocupante
Dormitorio doble	5 por ocupante
Comedor y sala de estar	3 por ocupante
Aseos y cuartos de baño	15 por local
Cocinas	2 por m ² útil ⁽¹⁾ 50 por local ⁽²⁾

- (1) En las cocinas con sistema de cocción por combustión o dotadas de calderas no estancas el caudal se incrementará en 8 l/s
(2) Este es el caudal correspondiente a la ventilación adicional específica de la cocina (véase el párrafo 3 del apartado 3.1.1).

VIVIENDA	
Nº DORMITORIO PRINCIPAL	1
Nº DORMITORIOS DOBLES	2
Nº DORMITORIOS SIMPLES	0
Nº CUARTOS HIGIENICOS	2
COCINA	1
Nº DE VIVIENDAS TIPO	1

Caudales

VIVIENDA UNIFAMILIAR										
	Local	Dormitorio principal	Resto de dormitorios	Sala	Comedor	Baño o aseo	Cocina ⁽¹⁾	Σ Admisión	Σ Extracción	Diferencia
CTE		8	4	10		10	13	22	33	-7
Corrección		+2	+1	+3						
Caudal		10	5	13				33	33	0

La cocina dispone de un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción. Para ello se ha dispuesto un extractor conectado a un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda que no puede utilizarse para la extracción de aire de locales de otro uso.

Aberturas de Ventilación

DEPENDENCIA	Nº	SENTIDO DEL AIRE	SECCION ABERTURAS (cm ²)	
			S _A Admisión o S _E Extracción	S _P Paso
			A	A
Salón comedor		Admisión	52	104
Dormitorio Principal		Admisión	40	80
Dormitorios Dobles		Admisión	20	70
Dormitorios Simples		Admisión		
Cocina		Extracción	52	104
Baños		Extracción	40	80

La holgura entre la hoja de la puerta y el suelo del salón, cocina y baños es insuficiente para la superficie de ventilación de paso necesaria, por lo que se dispone de otros elementos de paso en las carpinterías u otros elementos divisorios.

El área efectiva total de las aberturas de ventilación de cada local será como mínimo el aquí definido y el área de las aberturas de admisión fijas no podrá excederse en más de un 10%.



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.
MEMORIA.**

Conductos de Extracción secciones y dimensiones: a definir en el Proyecto de Ejecución

TRAMO	Nº	Qve (l/s) CAUDAL EN EL TRAMO	CONDUCTO											
			SECCION MINIMA (cm²)						DIMENSION (mm) (Ø)					
			A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	E	F
Extracción Baño									80					
Extracción Cocina														
Conducto General														
Extracción Cocina Cocción	50		125						Ø 150					

La red de conductos y accesorios de aspiración/ expulsión/transmisión de aire, aseguran una distribución uniforme y un barrido eficaz de los contaminantes.

En base a los caudales de ventilación de cada dependencia y según el procedimiento de dimensionado del apartado 4.2.2., obtendremos los valores recogidos en este cuadro.

Ventilación Complementaria

Como sistema de ventilación natural complementario, las dependencias en las que sea exigible, dispondrán de ventanas y puertas exteriores con superficie practicable mayor que 1/20 de la superficie útil de la estancia.

Todos los conductos de extracción se concentran en un solo punto en el interior de la vivienda donde se colocará un ventilador/extractor, que por medios mecánicos expulsará el aire por la cubierta del edificio.

II. ALMACÉN DE RESIDUOS

NO PROCEDE

III. TRASTEROS

NO PROCEDE

IV. APARCAMIENTOS Y GARAJES

NO PROCEDE



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.

MEMORIA.

MA 2. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

DECRETO 105/2008 de 1 de febrero del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición)

1.- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y metros cúbicos, de los residuos de construcción, que se generarán en la obra, con arreglo a la Lista Europea de Residuos (LER), publicada por:

Orden MAM/304/2002 del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, de 8 de febrero.

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/304 2002, de 12 de marzo.

Obra Nueva:

S	V	d	T
m ² superficie construida	m ³ volumen residuos (S x 0,2)	densidad tipo entre 1,5 y 0,5 t / m ³	toneladas de residuo (v x d)
107,50	21,50	1	21,50

Evaluación teórica del peso por tipología de RC	Código LER	% en peso	T toneladas de cada tipo de RC (T total x %)	D densidad tipo entre 1,5 y 0,5 T/m ³	V m ³ volumen de residuos (T / d)
RC: Naturaleza no pétreo					
Asfalto	17 03 02	5	1,07	X	X
Madera	17 02 01	4	0,043		
Metales (incluidas sus aleaciones)	17 04 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11)	2,5	1.075		
Papel	20 01 01	0,3	0.064		
Plástico	17 02 03	1,5	0.322		
Vidrio	17 02 03	0,5	0.107		
Yeso	17 08 02	0,2	0.28		
Total estimación (t)		14	3.01	1	3.01
RC: Naturaleza pétreo					
Arena, grava y otros áridos	01 04 (08, 09)	4	0.86	X	X
Hormigón	17 01 (01, 07)	12	2.58		
Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	17 01 (02, 03, 07)	54	11.61		
Pétreos	17 09 04	5	1.075		
Total estimación (t)		75	16.12	1	16.12
RC: Potencialmente peligrosos y otros					

74

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.**

MEMORIA.

Basura	20 02 01 20 03 01	7	1.505	X	
Potencialmente peligrosos y otros	07 07 01	4	0.86		
	08 01 11				
	13 02 05				
	13 07 03				
	14 06 03				
	15 01 (10, 11)				
	15 02 02				
	16 01 07				
	16 06 (01, 04, 03)				
	17 01 06				
	17 02 04				
	17 03 (01, 03)				
	17 04 (09, 10)				
	17 05 (03, 05)				
	17 06 (01, 03, 04, 05)				
	17 08 01				
	17 09 (01, 02, 03, 04)				
	20 01 21				
Total estimación (t)		11	2.365	1	2.365

2.- Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

<input checked="" type="checkbox"/>	Separación en origen de los residuos peligrosos contenidos en los RC
<input checked="" type="checkbox"/>	Reducción de envases y embalajes en los materiales de construcción
<input checked="" type="checkbox"/>	Aligeramiento de los envases
<input checked="" type="checkbox"/>	Envases plegables: cajas de cartón, botellas,...
<input checked="" type="checkbox"/>	Optimización de la carga en los palets
<input checked="" type="checkbox"/>	Suministro a granel de productos
<input checked="" type="checkbox"/>	Concentración de los productos
<input checked="" type="checkbox"/>	Utilización de materiales con mayor vida útil
<input checked="" type="checkbox"/>	Instalación de caseta de almacenaje de productos sobrantes reutilizables
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

3.- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a la que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

OPERACIÓN PREVISTA	
REUTILIZACIÓN	
<input type="checkbox"/>	No se prevé operación de reutilización alguna
<input checked="" type="checkbox"/>	Reutilización de tierras procedentes de la excavación
<input type="checkbox"/>	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales cerámicos
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio...
<input type="checkbox"/>	Reutilización de materiales metálicos
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)
VALORIZACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé operación alguna de valorización en obra
<input type="checkbox"/>	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
<input type="checkbox"/>	Recuperación o regeneración de disolventes

75

Firma 1: **LUIS FERNANDO BELLO VARELA**

CSV: A0600Mcp29dcGmfIVNQ8V6oOGjzJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC184192
Fecha Registro: 10/06/2024 14:14



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.**

MEMORIA.

<input type="checkbox"/>	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
<input checked="" type="checkbox"/>	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
<input type="checkbox"/>	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
<input type="checkbox"/>	Regeneración de ácidos y bases
<input type="checkbox"/>	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)
ELIMINACIÓN	
<input type="checkbox"/>	No se prevé operación de eliminación alguna
<input checked="" type="checkbox"/>	Depósito en vertederos de residuos inertes
<input checked="" type="checkbox"/>	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos
<input checked="" type="checkbox"/>	Depósito en vertederos de residuos peligrosos
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

4.- Medidas para la separación de los residuos en obra.

En particular, deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

<input type="checkbox"/>	Hormigón.....: 80 t.
<input type="checkbox"/>	Ladrillos, tejas, cerámicos...: 40 t.
<input type="checkbox"/>	Metal: 2 t.
<input type="checkbox"/>	Madera: 1 t.
<input type="checkbox"/>	Vidrio: 1 t.
<input type="checkbox"/>	Plástico: 0,5 t.
<input type="checkbox"/>	Papel y cartón: 0,5 t.

MEDIDAS DE SEPARACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Eliminación previa de elementos desmontables y / o peligrosos
<input type="checkbox"/>	Derribo separativo/ segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos)
<input checked="" type="checkbox"/>	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

5.- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Plano o planos donde se especifique la situación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bajantes de escombros. - Acopios y / o contenedores de los distintos tipos de RC (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones...) - Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetos de hormigón. - Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos. - Contenedores para residuos urbanos. - Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ". - Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)



**PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.
MEMORIA.**

6.- Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción dentro de la obra.

X	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
X	El depósito temporal para RC valorizables (maderas, plásticos, chatarra,...), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
X	En los contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención, deberán figurar los datos del titular del contenedor, a través de adhesivos, placas, etc.... Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante.
X	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.
X	En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RC.
X	Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje / gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
X	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RC, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos / Madera,...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente. Se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RC deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RC (tierras, pétreos,...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
X	La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se registrará conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
X	Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.
X	Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".
X	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
X	Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.
	Otros (indicar)



PROYECTO BÁSICO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN EL BARRIO DE SANTILLÁN 4 (B)
POLÍGONO 1 PARCELA 125 (PARTE), CON REFERENCIA CATASTRAL 4947907UP8044N0000QL, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA.
MEMORIA.

6.- CONCLUSIONES.-

Con lo anteriormente expuesto y lo complementado en los restantes documentos, como planos y resumen de presupuesto, se considera suficientemente descrita, a nivel de Proyecto Básico, la obra a realizar.

Mazcuerras, a uno de Junio de 2024.

La Propiedad:



Laura Lacasa Caudevilla.

El Arquitecto:

**BELLO
VARELA LUIS
FERNANDO -
50405849S**

Firmado digitalmente
por BELLO VARELA
LUIS FERNANDO -
50405849S
Fecha: 2024.06.07
14:01:52 +02'00'

L. Fernando Bello Varela. N° Colegiado: 5.356.
Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

